

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2018

MUNICIPIOS
Tomo I



Mensaje del Auditor

La fiscalización se considera la primera línea de defensa de la sociedad ante las prácticas de corrupción. Lo anterior se ha tomado de la exposición de motivos de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada el 18 de julio de 2017 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Desafortunadamente son novedosas las formas de corrupción y evolucionan día a día los métodos para evadir la rendición de cuentas y la transparencia o simular que se realizan, con lo mínimo necesario; esta percepción social, fue la que ha impulsado desde el año 2015 reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción a nivel nacional.

La sociedad demanda más y mejores resultados en la rendición de cuentas, exige que los recursos públicos -que finalmente pertenecen a la ciudadanía- sean erogados cumpliendo los principios constitucionales de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas llegando a la satisfacción de los fines a los que deben ser destinados, el bienestar social.

La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción ha dotado a los entes fiscalizadores de mejores herramientas y mecanismos legales que permiten cumplir con la prevención, detección y sanción de prácticas tendientes a dañar al erario público y a la población en cuyo beneficio debió erogarse.

Desde la emisión de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se contempló la creación del Sistema Nacional de Fiscalización, entendiendo dicha tarea como el primer frente de combate, como se indicó al inicio de este preámbulo; siguiendo esta tendencia, se han emitido diversas leyes secundarias a nivel federal que han materializado diversos procesos y medios legales que permitan generar e incentivar la confianza de la sociedad en el servicio público a través de la disuasión y combate de prácticas desleales o corruptas.

De manera local, con la emisión de la Ley de Fiscalización en nuestro Estado, se han adoptado modificaciones legislativas que, con motivo de la implementación de la reforma constitucional del 2015 a nivel federal y 2016 a nivel estatal, han

permeado y se han replicado en nuestras disposiciones legales, muestra de ello es la modificación del proceso de fiscalización que desde el 2010 se había implementado.

Nuestra nueva Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública ha contemplado un mecanismo más ágil y dinámico para la revisión del gasto, acortando los tiempos y procurando la emisión de resultados de manera más oportuna y temprana; es así que, a tan solo seis meses de haberse cerrado el ejercicio fiscal 2018 y a sólo dos de haberse presentado la cuenta pública para su revisión, se hace entrega de los primeros resultados de la revisión efectuada; misma que se presenta en los plazos que la legislación dispone.

Nuestro proceso no acaba con la presentación de este informe, sino que éste es el inicio para la determinación de las responsabilidades que en su caso tenga que fincarse e imponer las sanciones correspondientes, seguiremos con la implementación del procedimiento administrativo como lo mandata la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Para poder realizar todo lo anterior, se emitió el 18 de abril de 2018 el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, el cual tuvo una modificación el 14 de agosto del mismo año, dentro del cual se han contemplado la creación y se han distribuido las competencias de las dos unidades administrativas que, siguiendo las directrices de las reformas en materia de combate a la corrupción serán las encargadas de promover las sanciones correspondientes en aquellos casos en los que se adviertan hechos de corrupción que la Ley señala como faltas administrativas graves y no graves, relacionadas con el manejo, aplicación o custodia de los recursos públicos.

Confío en la adopción de buenas prácticas de gobierno y una cultura consciente de rendición de cuentas, las cuales serán los pilares que permitan que nuestro Estado continúe con el crecimiento económico que en los últimos años ha proyectado.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán.
- 75** H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán.
- 115** H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán
- 157** H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán
- 215** H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán
- 287** H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán



INFORME INDIVIDUAL



H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán.

Cuenta Pública 2018



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Toponimia

Literalmente quiere decir; Traje o Vestido de Cerda, Pelo o Cabello por derivarse de las voces Buc, vestido o traje y Tzotz o Tzootz pelo, cerda o cabello.

Localización

El municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21° 06" y 21° 25" de latitud norte y los meridianos 88° 21" y 88° 51" de longitud oeste y posee una altura de 7 metros sobre el nivel del mar. La cabecera del municipio es Buctzotz y tiene una distancia geográfica a la ciudad de Mérida es de 89 kilómetros en dirección noreste.

Extensión

El municipio de Buctzotz ocupa una superficie de 654.79 Km², representa el 1.25% del total estatal y el 0.027% del total nacional.

Población

El municipio de Buctzotz cuenta con 8,887 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de



Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

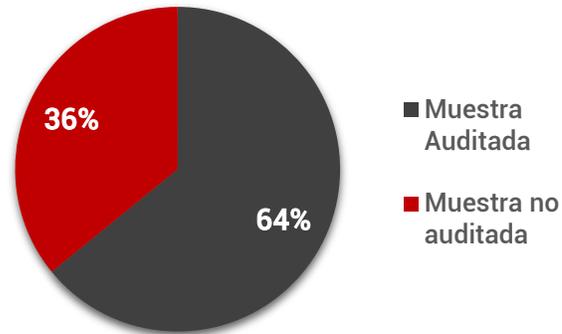
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	34,141.7 miles de pesos
Población objetivo	33,742.7 miles de pesos
Muestra auditada	21,639.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.



La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Georgina Alexandra Hurtado Gómez
Jose Mario Quijano López

Nombre
Maria Fernanda Soto Alejandro
Cintha Isabel Tun Juarez
Víctor Manuel Caballero Azamar
Gerardo Teodoro Díaz
Ariane Roxana Garrido Aguilar
German Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero
José Alfredo Chim Ortiz
Felipe Eleazar Cetina Ciau



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos, presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"* de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 38 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 25 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de

actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno

institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento con los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirió, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se



determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de la Ley de Ingresos.

Observación número 3.

De la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; se detectó que no coinciden con los importes del estado analítico de ingresos al 31 de diciembre, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudados según estado analítico de ingresos presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	226.0	215.5	-10.5
3.2	Derechos	558.0	1,129.1	571.1
3.3	Productos	30.0	1.0	-29.0
3.4	Aprovechamientos	89.0	0.0	-89.0
3.5	Participaciones	19,473.0	18,463.3	-1,009.7
3.6	Aportaciones	13,248.8	13,932.5	683.7
3.7	Convenios	22,500.0	400.3	-22,099.7
Total		56,124.8	34,141.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso c fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Buctzotz, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal por 1,197.8 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 195.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,002.0 miles de pesos.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 141.8 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre, por concepto de adquisiciones; las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria, se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso la ficha de depósito a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C01336	26/09/2018	90.0
5.2	C01336	27/09/2018	15.8
5.3	C01504	31/10/2018	18.0
5.4	C01679	11/12/2018	18.0
Total			141.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 36.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 105.8 miles de pesos.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 368.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio agosto, por concepto de adquisición de papelería, servicio de fumigación, arrendamiento de equipo, maquinaria; no proporcionó constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00169	07/02/2018	10.5
6.2	C00169	07/02/2018	16.5
6.3	C00180	12/02/2018	11.8
6.4	C00736	01/05/2018	22.5
6.5	C00743	01/05/2018	27.2
6.6	C00745	24/05/2018	13.9
6.7	C00784	05/06/2018	17.9
6.8	C00996	14/07/2018	24.6
6.9	C01050	19/07/2018	19.0
6.10	C01091	25/07/2018	8.9
6.11	C01180	17/08/2018	67.5
6.12	C01185	24/08/2018	42.2
6.13	C00211	08/02/2018	5.8
6.14	C00487	11/04/2018	22.0
6.15	C00487	11/04/2018	19.6
6.16	C00947	01/07/2018	12.8
6.17	C00947	01/07/2018	9.8
6.18	C01029	02/07/2018	15.5
Total			368.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas por 468.9 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), así como la documentación soporte.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01357	15/09/2018	2.0
7.2	C01357	15/09/2018	2.0
7.3	C01357	15/09/2018	1.8
7.4	C01357	15/09/2018	2.3
7.5	C01357	15/09/2018	2.2
7.6	C01357	15/09/2018	1.2
7.7	C01357	15/09/2018	1.7
7.8	C01357	15/09/2018	1.2
7.9	C01357	15/09/2018	0.6
7.10	C01357	15/09/2018	2.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.11	C01357	15/09/2018	1.3
7.12	C01357	15/09/2018	1.0
7.13	C01357	15/09/2018	1.4
7.14	C01357	15/09/2018	2.0
7.15	C01357	15/09/2018	2.2
7.16	C01357	15/09/2018	1.4
7.17	C01357	15/09/2018	1.2
7.18	C01357	15/09/2018	0.6
7.19	C01357	15/09/2018	0.8
7.20	C01357	15/09/2018	1.2
7.21	C01357	15/09/2018	0.8
7.22	C01357	15/09/2018	1.2
7.23	C01357	15/09/2018	2.2
7.24	C01357	15/09/2018	0.5
7.25	C01357	15/09/2018	0.8
7.26	C01357	15/09/2018	2.0
7.27	C01357	15/09/2018	1.5
7.28	C01357	15/09/2018	1.2
7.29	C01357	15/09/2018	1.0
7.30	C01357	15/09/2018	1.5
7.31	C01357	15/09/2018	1.2
7.32	C01357	15/09/2018	1.0
7.33	C01357	15/09/2018	1.0
7.34	C01357	15/09/2018	0.8
7.35	C01357	15/09/2018	2.8
7.36	C01357	15/09/2018	0.8
7.37	C01357	15/09/2018	1.5
7.38	C01357	15/09/2018	0.5
7.39	C01357	15/09/2018	1.0
7.40	C01357	15/09/2018	1.2
7.41	C01357	15/09/2018	2.2
7.42	C01357	15/09/2018	2.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.43	C01357	15/09/2018	2.2
7.44	C01357	15/09/2018	1.0
7.45	C01357	15/09/2018	1.8
7.46	C01357	15/09/2018	0.5
7.47	C01357	15/09/2018	1.2
7.48	C01357	15/09/2018	0.5
7.49	C01357	15/09/2018	0.5
7.50	C01357	15/09/2018	0.5
7.51	C01357	15/09/2018	0.5
7.52	C01357	15/09/2018	0.5
7.53	C01357	15/09/2018	1.2
7.54	C01357	15/09/2018	1.0
7.55	C01357	15/09/2018	0.7
7.56	C01358	30/09/2018	5.0
7.57	C01358	30/09/2018	1.8
7.58	C01358	30/09/2018	3.0
7.59	C01358	30/09/2018	1.2
7.60	C01358	30/09/2018	1.7
7.61	C01358	30/09/2018	0.6
7.62	C01358	30/09/2018	2.4
7.63	C01358	30/09/2018	2.2
7.64	C01358	30/09/2018	2.2
7.65	C01358	30/09/2018	2.2
7.66	C01358	30/09/2018	2.2
7.67	C01358	30/09/2018	1.2
7.68	C01358	30/09/2018	1.2
7.69	C01358	30/09/2018	1.2
7.70	C01358	30/09/2018	1.4
7.71	C01358	30/09/2018	1.5
7.72	C01358	30/09/2018	2.2
7.73	C01358	30/09/2018	1.5
7.74	C01358	30/09/2018	0.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.75	C01358	30/09/2018	1.2
7.76	C01358	30/09/2018	1.2
7.77	C01358	30/09/2018	1.5
7.78	C01358	30/09/2018	2.2
7.79	C01358	30/09/2018	0.8
7.80	C01358	30/09/2018	2.2
7.81	C01358	30/09/2018	1.0
7.82	C01358	30/09/2018	1.5
7.83	C01358	30/09/2018	1.5
7.84	C01358	30/09/2018	1.2
7.85	C01358	30/09/2018	2.2
7.86	C01358	30/09/2018	2.2
7.87	C01358	30/09/2018	1.0
7.88	C01358	30/09/2018	0.5
7.89	C01358	30/09/2018	1.0
7.90	C01358	30/09/2018	0.5
7.91	C01358	30/09/2018	0.6
7.92	C01358	30/09/2018	0.5
7.93	C01358	30/09/2018	1.2
7.94	C01358	30/09/2018	1.0
7.95	C01358	30/09/2018	0.4
7.96	C01468	28/11/2018	5.0
7.97	C01468	28/11/2018	2.2
7.98	C01468	28/11/2018	2.3
7.99	C01468	28/11/2018	2.2
7.10	C01468	28/11/2018	2.2
7.101	C01468	28/11/2018	2.2
7.102	C01468	28/11/2018	2.4
7.103	C01468	28/11/2018	1.2
7.104	C01468	28/11/2018	0.6
7.105	C01468	28/11/2018	1.4
7.106	C01468	28/11/2018	1.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.107	C01468	28/11/2018	2.2
7.108	C01468	28/11/2018	1.2
7.109	C01468	28/11/2018	0.5
7.110	C01468	28/11/2018	0.5
7.111	C01468	28/11/2018	0.5
7.112	C01468	28/11/2018	0.6
7.113	C01468	28/11/2018	0.5
7.114	C01468	28/11/2018	1.2
7.115	C01468	28/11/2018	1.0
7.116	C01468	28/11/2018	0.5
7.117	C01468	28/11/2018	0.4
7.118	C01468	28/11/2018	0.7
7.119	C01468	28/11/2018	0.5
7.120	C01468	28/11/2018	0.5
7.121	C01468	28/11/2018	0.7
7.122	C01468	28/11/2018	0.7
7.123	C01468	28/11/2018	0.5
7.124	C01468	28/11/2018	0.5
7.125	C01468	28/11/2018	0.5
7.126	C01468	28/11/2018	0.4
7.127	C01479	30/11/2018	2.2
7.128	C01576	15/12/2018	5.0
7.129	C01576	15/12/2018	5.0
7.130	C01576	15/12/2018	5.0
7.131	C01576	15/12/2018	3.0
7.132	C01576	15/12/2018	2.0
7.133	C01576	15/12/2018	2.0
7.134	C01576	15/12/2018	1.2
7.135	C01576	15/12/2018	2.4
7.136	C01576	15/12/2018	2.2
7.137	C01576	15/12/2018	2.2
7.138	C01576	15/12/2018	2.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.139	C01576	15/12/2018	2.3
7.140	C01576	15/12/2018	2.2
7.141	C01576	15/12/2018	2.2
7.142	C01576	15/12/2018	2.6
7.143	C01576	15/12/2018	2.2
7.144	C01576	15/12/2018	2.2
7.145	C01576	15/12/2018	2.4
7.146	C01576	15/12/2018	5.0
7.147	C01576	15/12/2018	1.8
7.148	C01576	15/12/2018	1.0
7.149	C01576	15/12/2018	2.5
7.150	C01576	15/12/2018	1.0
7.151	C01576	15/12/2018	1.2
7.152	C01576	15/12/2018	2.2
7.153	C01576	15/12/2018	2.2
7.154	C01576	15/12/2018	1.2
7.155	C01576	15/12/2018	1.2
7.156	C01576	15/12/2018	0.6
7.157	C01576	15/12/2018	2.2
7.158	C01576	15/12/2018	0.8
7.159	C01576	15/12/2018	1.7
7.160	C01576	15/12/2018	2.2
7.161	C01576	15/12/2018	1.2
7.162	C01576	15/12/2018	1.4
7.163	C01576	15/12/2018	1.2
7.164	C01576	15/12/2018	2.2
7.165	C01576	15/12/2018	2.2
7.166	C01576	15/12/2018	0.5
7.167	C01576	15/12/2018	1.5
7.168	C01576	15/12/2018	1.2
7.169	C01576	15/12/2018	2.2
7.170	C01576	15/12/2018	1.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.171	C01576	15/12/2018	1.2
7.172	C01576	15/12/2018	1.0
7.173	C01576	15/12/2018	2.2
7.174	C01576	15/12/2018	1.2
7.175	C01576	15/12/2018	1.5
7.176	C01576	15/12/2018	1.2
7.177	C01576	15/12/2018	1.0
7.178	C01576	15/12/2018	0.8
7.179	C01576	15/12/2018	1.2
7.180	C01576	15/12/2018	2.5
7.181	C01576	15/12/2018	1.0
7.182	C01576	15/12/2018	2.8
7.183	C01576	15/12/2018	1.0
7.184	C01576	15/12/2018	0.8
7.185	C01576	15/12/2018	1.5
7.186	C01576	15/12/2018	0.5
7.187	C01576	15/12/2018	1.2
7.188	C01576	15/12/2018	2.2
7.189	C01576	15/12/2018	2.2
7.190	C01576	15/12/2018	2.2
7.191	C01576	15/12/2018	2.2
7.192	C01576	15/12/2018	0.4
7.193	C01576	15/12/2018	1.2
7.194	C01576	15/12/2018	0.5
7.195	C01576	15/12/2018	0.5
7.196	C01576	15/12/2018	0.5
7.197	C01576	15/12/2018	0.6
7.198	C01576	15/12/2018	0.5
7.199	C01576	15/12/2018	1.2
7.200	C01576	15/12/2018	1.0
7.201	C01576	15/12/2018	0.5
7.202	C01576	15/12/2018	0.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.203	C01576	15/12/2018	0.7
7.204	C01576	15/12/2018	0.5
7.205	C01576	15/12/2018	0.5
7.206	C01576	15/12/2018	0.7
7.207	C01576	15/12/2018	0.7
7.208	C01576	15/12/2018	0.5
7.209	C01576	15/12/2018	0.5
7.210	C01576	15/12/2018	0.5
7.211	C01576	15/12/2018	0.4
7.212	C01578	31/12/2018	5.0
7.213	C01578	31/12/2018	5.0
7.214	C01578	31/12/2018	5.0
7.215	C01578	31/12/2018	5.0
7.216	C01578	31/12/2018	5.0
7.217	C01578	31/12/2018	3.0
7.218	C01578	31/12/2018	5.0
7.219	C01578	31/12/2018	2.0
7.220	C01578	31/12/2018	0.5
7.221	C01578	31/12/2018	2.0
7.222	C01578	31/12/2018	1.0
7.223	C01578	31/12/2018	2.2
7.224	C01578	31/12/2018	2.2
7.225	C01578	31/12/2018	1.2
7.226	C01578	31/12/2018	1.2
7.227	C01578	31/12/2018	2.6
7.228	C01578	31/12/2018	2.2
7.229	C01578	31/12/2018	2.3
7.230	C01578	31/12/2018	2.2
7.231	C01578	31/12/2018	2.2
7.232	C01578	31/12/2018	2.2
7.233	C01578	31/12/2018	2.2
7.234	C01578	31/12/2018	2.2



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.235	C01578	31/12/2018	2.4
7.236	C01578	31/12/2018	5.0
7.237	C01578	31/12/2018	2.0
7.238	C01578	31/12/2018	1.5
7.239	C01578	31/12/2018	1.0
7.240	C01578	31/12/2018	1.0
7.241	C01578	31/12/2018	1.2
7.242	C01578	31/12/2018	2.2
7.243	C01578	31/12/2018	1.8
7.244	C01578	31/12/2018	1.4
7.245	C01578	31/12/2018	0.6
7.246	C01578	31/12/2018	2.5
7.247	C01578	31/12/2018	0.8
7.248	C01578	31/12/2018	0.8
7.249	C01578	31/12/2018	0.8
7.250	C01578	31/12/2018	1.7
7.251	C01578	31/12/2018	2.2
7.252	C01578	31/12/2018	1.2
7.253	C01578	31/12/2018	0.6
7.254	C01578	31/12/2018	1.4
7.255	C01578	31/12/2018	1.2
7.256	C01578	31/12/2018	1.4
7.257	C01578	31/12/2018	2.2
7.258	C01578	31/12/2018	2.2
7.259	C01578	31/12/2018	0.5
7.260	C01578	31/12/2018	1.5
7.261	C01578	31/12/2018	1.2
7.262	C01578	31/12/2018	2.2
7.263	C01578	31/12/2018	1.5
7.264	C01578	31/12/2018	1.2
7.265	C01578	31/12/2018	1.2
7.266	C01578	31/12/2018	1.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.267	C01578	31/12/2018	0.8
7.268	C01578	31/12/2018	1.0
7.269	C01578	31/12/2018	0.8
7.270	C01578	31/12/2018	1.0
7.271	C01578	31/12/2018	2.5
7.272	C01578	31/12/2018	1.0
7.273	C01578	31/12/2018	0.8
7.274	C01578	31/12/2018	1.5
7.275	C01578	31/12/2018	1.5
7.276	C01578	31/12/2018	0.5
7.277	C01578	31/12/2018	1.0
7.278	C01578	31/12/2018	1.2
7.279	C01578	31/12/2018	2.2
7.280	C01578	31/12/2018	1.5
7.281	C01578	31/12/2018	1.2
7.282	C01578	31/12/2018	0.5
7.283	C01578	31/12/2018	0.5
7.284	C01578	31/12/2018	0.5
7.285	C01578	31/12/2018	0.6
7.286	C01578	31/12/2018	0.5
7.287	C01578	31/12/2018	1.2
7.288	C01578	31/12/2018	1.2
7.289	C01578	31/12/2018	1.0
7.290	C01578	31/12/2018	0.5
7.291	C01578	31/12/2018	0.4
7.292	C01578	31/12/2018	0.7
7.293	C01578	31/12/2018	0.5
7.294	C01578	31/12/2018	0.5
7.295	C01578	31/12/2018	0.7
7.296	C01578	31/12/2018	0.7
7.297	C01578	31/12/2018	0.5
7.298	C01578	31/12/2018	0.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.299	C01578	31/12/2018	0.5
7.300	C01578	31/12/2018	0.4
7.301	C01480	30/11/2018	20.1
TOTAL			468.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 9.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio revisado con puestos de manera general, por lo que no se pudo verificar que las remuneraciones pagadas correspondan a los establecidos tabuladores.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social y detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 12.

De la revisión de los auxiliares contables de nóminas, estados de cuenta bancarios, contratos de los prestadores de servicios por honorarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos correspondientes a servicios profesionales (honorarios) por 21.2 miles de pesos en el mes de abril, el cual no se realizó conforme a los términos del contrato por 18.0 miles de pesos generándose una diferencia por la cantidad de 3.2 miles de pesos de los cuales no presentó la justificación de dicho excedente de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe contratado (miles de pesos)	Importe facturado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
12.1	C00472	06/04/2018	18.0	21.2	3.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que realizaron pagos por 499.6 miles de pesos de los cuales no proporcionó solicitud, bitácora de trabajo, contrato, pedido, proceso de adjudicación, estimación, reporte fotográfico.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta pagadora (Banco/Caja)	Importe (miles de pesos)
13.1	C01102	06/08/2018	1112-02-017 Cta. Bancomer Participaciones 2015	499.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161

y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la adquisición de servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. corriente por 375.7 miles de pesos, sin justificar la excepción al proceso de invitación a cuando menos tres personas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C01054	05/07/2018	35.5
14.2	C01057	25/07/2018	123.0
14.3	C01058	26/07/2018	160.0
14.4	C01058	26/07/18	40.6
14.5	C01058	26/07/2018	8.7
14.6	C01070	01/07/2018	7.9
Total			375.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no acredita la totalidad del importe observado.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la adquisición de servicios profesionales, científicos e integrales G. corriente por 361.2 miles de pesos, sin justificar la excepción al proceso de invitación a cuando menos tres personas; asimismo no proporcionó solicitud, contrato, pedido de los mismos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00572	02/04/2018	75.4
15.2	C00572	02/04/2018	58.5
15.3	C00573	02/04/2018	95.1
15.4	C00573	02/04/2018	40.6
15.5	C00574	06/04/2018	91.6
Total			361.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo primero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto; se detectaron pagos por 12.7 miles de pesos en el mes de febrero 2018 correspondiente a gastos del ejercicio 2017 por concepto de material eléctrico, el gasto no está comprometido en el ejercicio 2017; no proporcionó el acta de cabildo que autorice el pago ni las aclaraciones; asimismo no proporcionó reporte fotográfico del material adquirido ni bitácora que justifiquen el destino final del gasto, afectando el presupuesto de egresos del ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta pagadora	Importe (miles de pesos)
16.1	C00218	08/02/2018	1112-02-026 Fortalecimiento 2017	12.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial quedando pendiente por acreditar el monto total de la observación.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 102.5 miles de pesos en los meses enero, abril, junio y agosto; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00103	12/01/2018	2.5
17.2	C00103	12/01/2018	2.3
17.3	C00106	26/01/2018	2.5
17.4	C00106	26/01/2018	2.5
17.5	C00106	26/01/2018	2.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.6	C00527	11/04/2018	2.7
17.7	C00527	11/04/2018	2.4
17.8	C00527	11/04/2018	2.3
17.9	C00527	11/04/2018	2.2
17.10	C00527	11/04/2018	2.2
17.11	C00527	11/04/2018	1.2
17.12	C00527	11/04/2018	2.4
17.13	C00529	27/04/2018	2.7
17.14	C00529	27/04/2018	2.4
17.15	C00529	27/04/2018	2.3
17.16	C00529	27/04/2018	2.2
17.17	C00529	27/04/2018	2.2
17.18	C00529	27/04/2018	1.4
17.19	C00529	27/04/2018	2.4
17.20	C00902	12/06/2018	2.7
17.21	C00902	12/06/2018	2.4
17.22	C00902	12/06/2018	2.4
17.23	C00902	12/06/2018	2.2
17.24	C00902	12/06/2018	2.4
17.25	C00902	12/06/2018	1.4
17.26	C00902	12/06/2018	1.4
17.27	C00902	12/06/2018	2.2
17.28	C00902	12/06/2018	2.2
17.29	C00902	12/06/2018	2.2
17.30	C00905	27/06/2018	2.7
17.31	C00905	27/06/2018	2.4
17.32	C00905	27/06/2018	2.4
17.33	C00905	27/06/2018	2.2
17.34	C00905	27/06/2018	2.4
17.35	C00905	27/06/2018	1.4
17.36	C00905	27/06/2018	1.4
17.37	C00905	27/06/2018	2.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.38	C00905	27/06/2018	2.2
17.39	C00905	27/06/2018	2.2
17.40	C01198	14/08/2018	2.4
17.41	C01198	14/08/2018	2.7
17.42	C01198	14/08/2018	2.4
17.43	C01198	14/08/2018	2.4
17.44	C01198	14/08/2018	2.2
17.45	C01198	14/08/2018	2.2
17.46	C01198	14/08/2018	2.2
Total			102.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó parcialmente la observación.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de



registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron adquisiciones por concepto de mantenimiento vehicular por 14.1 miles de pesos pagadas en el mes de diciembre; no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet correspondiente que soporte o justifique el gasto efectuado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C01565	30/12/2018	14.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que de los pagos realizados con el FORTAMUN-DF, la documentación comprobatoria del egreso no fue cancelada con la leyenda de "Operado" FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 20.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales e informes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se detectó la falta de congruencia en las cifras reportadas en la cuenta pública de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado actual de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales primero, segundo y tercero registrados en el Sistema de Formato Único del Portal



Aplicativo de la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los formatos de gestión de proyectos y de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN

CUENTA PUBLICA 2018

Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Avance financiero	NO	NO	NO	SI
Gestión de proyectos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ficha de indicadores	NO	NO	NO	NO
Cumplimiento en la Difusión				
Avance financiero	NO	NO	NO	NO
Gestión de proyectos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ficha de indicadores	NO	NO	NO	NO

Fuente: Información proporcionada por el municipio Buctzotz, Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso de un programa de evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Seguridad Pública.

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio con puestos de manera general, por lo que no se pudo verificar que las remuneraciones pagadas correspondan a los establecidos tabuladores.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron adquisiciones por concepto de material eléctrico, material de construcción y pinturas por 46.3 miles de pesos pagadas en los meses de junio y diciembre; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato, bitácora de trabajo y reporte fotográfico correspondiente, que soporte o justifique el gasto efectuado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00923	01/06/2018	16.0
25.2	C01562	15/12/2018	8.5
25.3	C01568	30/12/2018	9.5
25.4	C01568	30/12/2018	6.5
25.5	C01568	30/12/2018	5.8
TOTAL			46.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial quedando pendiente por acreditar el monto total de la observación.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bancomer S.A. y Santander S.A., registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria y expediente

técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de contrato
1.1	BTZ-ASIG-FISM-01-2018
1.2	BTZ-ASIG-FISM-04-2018
1.3	BTZ-ASIG-FISM-05-2018
1.4	BTZ-LP-FISM -01-2018
1.5	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-01-IR3
1.6	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-02-IR3
1.7	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-03-IR3
1.8	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-04-IR3

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 2.

De la revisión de los expedientes técnicos de obra, se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación numero	Número de contrato
2.1	BTZ-ASIG-FISM-05-2018
2.2	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-01-IR3
2.3	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-02-IR3
2.4	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-03-IR3
2.5	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-04-IR3

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante; no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obra:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
3.1	BTZ-ASIG-FISM-01-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		<p>del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).</p>
3.2	BTZ-ASIG-FISM-04-2018	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, planos (ingeniería y arquitectónicos); dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales: mano de obra, equipo y herramienta), análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales, programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra); validación de la dependencia normativa.</p>
3.3	BTZ-ASIG-FISM-05-2018	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos); presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, ,por utilidad, cargos adicionales, programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia</p>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		ejecutora); plano de construcción final (termino de obra), validación de la dependencia normativa.
3.4	BTZ-LP-FISM -01-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); convocatoria pública, diario oficial gobierno del estado o gaceta municipal respectiva, periódico circulación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; fianza de cumplimiento; fianza de vicios ocultos; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); plano de construcción final (termino de obra), validación de la dependencia normativa.
3.5	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-01-IR3	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares; dictamen técnico de evaluación; validación de la dependencia normativa.
3.6	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-02-IR3	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; dictamen técnico de evaluación; análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales; plano de construcción final (termino de obra); validación de la dependencia normativa.
3.7	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-03-IR3	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares; dictamen técnico de evaluación; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones; validación de la dependencia normativa.
3.8	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-04-IR3	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; evaluación de las propuestas (cuadro



Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); dictamen técnico de evaluación; bitácora de obra; plano de construcción final (termino de obra); validación de la dependencia normativa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones VI y VII, 11 fracción II, 17 fracción I, III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 60, 69, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 163 y 164 párrafo primero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos a, c, f, g y k, 39, 40, 41, 48, 51, 52, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159, 175 fracción II, 208 fracción VII inciso c, 232 fracción VII, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número BTZ-ASIG-FISM-01-2018 por 200.0 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 9 al 31 de marzo y firmado el 9 de marzo de 2018; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bancomer S.A., registro contable, relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y convenios de participación, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF por 200.0 miles de pesos no se encuentra dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emite la Secretaria de Desarrollo Social.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; anexo I. Catálogo del FAIS del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número BTZ-ASIG-FISM-04-2018 por 83.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 26 de marzo al 22 de abril y firmado el 23 de marzo de 2018; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bancomer S.A., registro contable, relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y convenios de participación, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF por 83.9 miles de pesos no se encuentra dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emite la Secretaria de Desarrollo Social.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; anexo I. Catálogo del FAIS del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número BTZ-ASIG-FISM-05-2018 por 198.7 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 29 de marzo al 25 de abril y firmado el 29 de marzo de 2018, se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bancomer S.A, registro contable, relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y convenios de participación, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF por 198.7 miles de pesos no se encuentra dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emite la Secretaria de Desarrollo Social.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; anexo I. Catálogo del FAIS del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número BTZ-LP-FISM-01-2018 por 2,901.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 14 de mayo al 8 de julio y firmado el 15 de mayo de 2018, se observó lo siguiente:

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bancomer S.A., registro contable y expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 2,901.4 miles de pesos en los meses de junio y julio correspondientes a las estimaciones número: 1, 2 y 3; no proporcionó la póliza cheque o transferencia bancaria en la que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00910	16/06/2018	1,146.1
7.2	C00911	29/06/2018	1,112.6
7.3	C01016	11/07/2018	642.7
Total			2,901.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-01-IR3 por 1,014.7 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 14 de noviembre al 28 de diciembre y firmado el día 13 de noviembre de 2018, se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Santander S.A., registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales, se detectó que la obra se adjudicó por invitación a cuando menos tres personas, debiendo ser por licitación pública; no proporcionó las aclaraciones, que justifiquen la adjudicación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 28, 45 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-02-IR3 por 880.4 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 14 al 28 de noviembre y firmado el 13 de noviembre de 2018, se observó lo siguiente:

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Santander S.A, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales, se detectó que presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% por 121.4 miles de pesos debiendo estar exentos por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
9.1	Estimacion.1	81.0
9.2	Estimación.2	40.4
Total		121.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Santander S.A., registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales, se detectó que la obra se adjudicó por invitación a cuando menos tres personas, debiendo ser por licitación pública; no proporcionó las aclaraciones, que justifiquen la adjudicación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 28, 45 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-03-IR3 por 371.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 14 de noviembre al 28 de diciembre y firmado el 13 de noviembre de 2018; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Santander S.A., registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza



extrema y convenios de participación, se detectó que la acción realizada a la beneficiaria, no pertenece a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la acción realizada a dicha beneficiaria, no beneficia a la población objetivo, por un importe de 37.2 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
11.1	500016 LIMPIEZA Y TRAZO DE AREA DE EXCAVACION Y CONSTRUCCION.	M2	60.00	6.00	0.01	0.1
11.2	520147 EXCAVACION CON MAQUINARIA O MEDIOS MECANICOS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EN SECO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD PARA FOSA DE ABSORCION Y TANQUE SEPTICO.	M3	100.50	10.05	0.8	8.0
11.3	520659 TAPA RECTANGULAR DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 1.30 X 0.70 X 8 CMS. CMS DE ESPESOR.	PZA	50.00	5.00	0.7	3.5
11.4	5B01010A CONSTRUCCION DE MUROS DE MAMPOSTERIA PARA FOSA DE ABSORCION Y TANQUE SEPTICO CON PIEDRA DE LA REGION DE 30 CMS.	PZA	10.00	1.00	11.3	11.3
11.5	520684 CONSTRUCCION DE REGISTRO DE LODOS 40X60X60	PZA	10.00	1.00	1.1	1.1

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
	(MEDIDAS INTERIORES) CON BLOCK DE 10X20X40 CMS. Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR Y EXTERIOR, FONDO DE GRAVA Y TAPA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 50X80X5 CMS REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10.					
11.6	520965 LIMPIEZA Y TENDIDO DE MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DEL AREA DE TRABAJO PARA CUBRIR Y PROTEGER LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, FOSAS, ASI COMO EL FRENTE DEL ACCESO AL BAÑO.	PG	10.00	1.00	0.3	0.3
11.7	570235 SUMINISTRO E INSTALACION DE FOSA SEPTICA RP PREFABRICADA CON CAPACIDAD DE 600 LTS. (MODELOS RP 1 Y RP 2) CON SALIDA DIRECTA DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL BAÑO.	PZA	10.00	1.00	7.8	7.8
Subtotal						32.1
I.V.A.						5.1
Total						37.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso b y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 12.

A la fecha del acta circunstanciada No. 2 del 2 de mayo de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron irregularidades en los conceptos por 91.2 miles de pesos ya que incumplen con las especificaciones, normas y plano del proyecto (anexos del contrato), debido a que no realizaron la conexión de las fosas sépticas a la instalación sanitaria y no están funcionando las acciones de los beneficiarios.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
	520147				
	EXCAVACION CON MAQUINARIA O MEDIOS MECANICOS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EN SECO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD				
12.1		M3	49.50	0.8	39.5

**PARA FOSA DE
ABSORCION Y
TANQUE
SEPTICO.**

12.2	570235 SUMINISTRO E INSTALACION DE FOSA SEPTICA RP PREFABRICADA CON CAPACIDAD DE 600 LTS. (MODELOS RP 1 Y RP 2) CON SALIDA DIRECTA DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL BAÑO.	PZA	5.00	7.8	39.1
Subtotal					78.6
I.V.A.					12.6
Total					91.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 60, 69, 70 párrafo segundo, 74, 89, 90, 93, 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 72 párrafo primero, 74, 129, 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso c) fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bancomer S.A, registro contable, póliza de cheque y transferencia bancaria, se detectó pago por 253.2 miles de pesos en el mes de mayo con recursos del FISM-DF no presentó evidencia de la comprobación del gasto, realizando pago de un solo comprobante fiscal, sin el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control, las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio, así como el informe final.

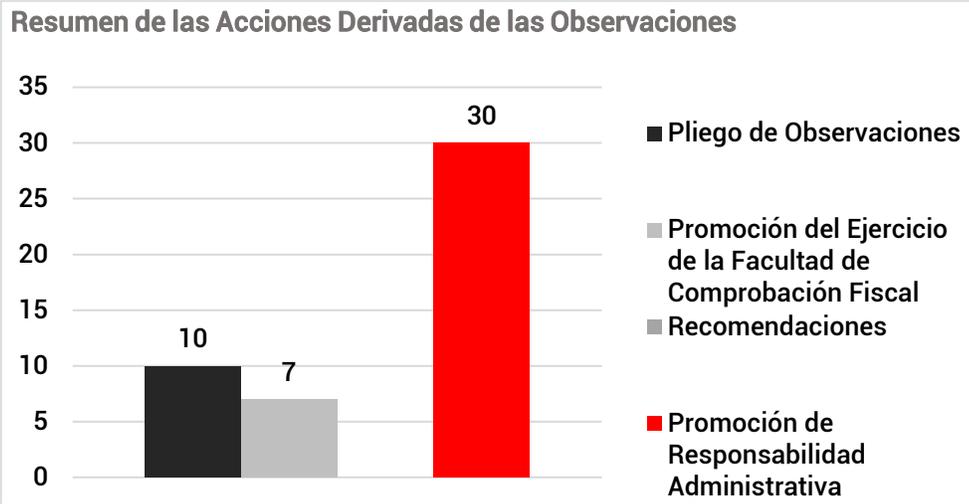
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracción V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 195.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,002.0 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 36.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 105.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 123.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 345.3 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 159.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 234.4 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no acredita la totalidad del importe observado.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial quedando pendiente por acreditar el monto total de la observación.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial quedando pendiente por acreditar el monto total de la observación.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 34 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 65.8 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial quedando pendiente por acreditar el monto total de la observación.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
---	---	---	---------------

2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
---	---	---	---------------

3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
---	--	---	-------------------------

4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
---	--	---	---------------

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	<p>que no acredita la totalidad del importe observado.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable..

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,796.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por un total de 12.1 miles de pesos por la falta de entrega de solicitud de información para la planeación de auditoría.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán

I. Datos Generales

Logo



Toponimia

El nombre del municipio. Cacalchén, de origen maya, significa literalmente Lugar del pozo de dos gargantas. Deriva de los vocablos Ca, que significa dos; Cal, cuello, garganta y, finalmente, Chen, que quiere decir pozo.

Localización

El municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21° 06' y 21° 25'

de latitud norte y los meridianos 88° 21' y 88° 51' de longitud oeste y posee una altura de 7 metros sobre el nivel del mar. La cabecera del municipio es Buctzotz y tiene una distancia geográfica a la ciudad de Mérida es de 89 kilómetros en dirección noreste.

Extensión

El municipio de Cacalchén ocupa una superficie de 101.43 Km² , representa el 1.25% del total estatal y el 0.027% del total nacional.

Población

El municipio de Cacalchén cuenta con 7,224 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres

de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

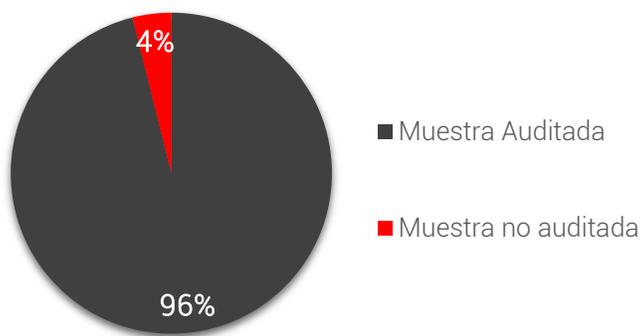
Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	23,957.7 miles de pesos
Población objetivo	20,980.2 miles de pesos
Muestra auditada	20,165.8 miles de pesos



Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia

requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Marciano Abán Tun
Génesis Beatriz Herrera Figueroa
Lurdes Beatriz Ek Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado. Asimismo, dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas y 3 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el Control Interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el marco integrado de control interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia

de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada, toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** No contó con los manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** No constituyó las provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4** No generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros

automáticos y por única vez, en incumplimiento del artículo 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo, en incumplimiento del artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 No difunde la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 No publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 No generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 No generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de Ley de Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el estado analítico de ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	325.0	39.4	-285.6
3.2	Derechos	633.0	117.7	-515.3
3.3	Productos	90.0	1.0	-89.0
3.4	Aprovechamientos	283.0	0.0	-283.0
3.5	Participaciones	14,000.0	15,065.7	1,065.7
3.6	Aportaciones	5,710.0	7,401.8	1,691.8
Total		21,041.0	22,625.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cacalchén, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

De la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos; se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan el Presupuesto de Egresos y las modificaciones durante el ejercicio fiscal.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Importe Presupuesto Modificado según EEP (miles de pesos)	Importe Presupuesto Pagado según EEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	6,923.0	6,190.3	732.7
4.2	2000	Materiales y Suministro	4,330.7	3,076.7	1,254.0
4.3	3000	Servicios Generales	5,972.1	4,142.3	1,829.8
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,664.3	1,586.8	77.5
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	110.5	61.1	49.4
4.6	6000	Inversión Publica	2,967.3	2,666.5	300.7
Total			21,967.9	17,723.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

De la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las Participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de Participaciones, estados de cuenta bancarios, Cuenta Pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; no entregó a la Entidad Fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de participaciones por la cantidad de 163.6 miles de pesos; la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Observación número	Importe de la distribución de participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las participaciones según S.A.F. (Constancias de participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	16,583.4	16,419.8	163.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 6.

De la revisión del Diario Oficial del Estado, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de Participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán y registros contables; se constató que la entidad fiscalizada recibió durante los meses de enero a agosto de las ministraciones correspondientes al Fondo de Participaciones por un importe de 11,289.9 miles de pesos; de los cuales no proporcionó evidencia documental que justifique y compruebe el destino final de los recursos.

Observación número	Póliza	Contabilidad		Constancias SAF	
		Fecha	Importe (miles de pesos)	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00001	01/01/2018	1,149.7	29/01/2018	1,149.7
6.2	D00009	01/02/2018	1,332.8	28/02/2018	1,332.8
6.3	I00011	01/03/2018	1,803.0	28/03/2018	1,803.0
6.4	I00016	01/04/2018	1,152.3	30/04/2018	1,152.3

6.5	I00020	01/05/2018	1,361.1	29/05/2018	1,361.1
6.6	I00028	01/06/2018	1,676.1	26/06/2018	1,676.1
6.7	I00031	05/07/2018	688.9		
6.8	I00031	05/07/2018	326.6	26/07/2018	1,387.5
6.9	I00031	05/07/2018	372.0		
			541.6		
6.10	I00035	01/08/2018	394.7	27/08/2018	1,427.4
			491.1		
Total			11,289.9	Total	11,289.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de la auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación justificativa; se detectaron pagos por 68.5 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre, con el Fondo de Participaciones por concepto de "productos

alimenticios para personas G. corriente" y "Combustible G. Corriente"; no proporcionó póliza cheque, comprobante fiscal digital, solicitud, constancia de recepción del responsable del área, que justifique el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00372	19/09/2018	0.1
7.2	C00372	19/09/2018	0.1
7.3	C00421	15/10/2018	1.2
7.4	C00581	10/12/2018	7.2
7.5	C00581	10/12/2018	9.8
7.6	C00581	10/12/2018	4.3
7.7	C00596	10/12/2018	1.1
7.8	C00689	14/12/2018	9.2
7.9	C00689	14/12/2018	9.5
7.10	C00689	14/12/2018	7.5
7.11	C00689	14/12/2018	3.2
7.12	C00689	14/12/2018	5.3
7.13	C00689	14/12/2018	10.0
Total			68.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de la auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 11.0 miles de pesos en el mes de noviembre por concepto de ayudas, pagado con Fondo de Participaciones; no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia
8.1	C00500	15/11/2018			
8.2	C00500	15/11/2018			
8.3	C00500	15/11/2018			
8.4	C00500	15/11/2018			
8.5	C00500	15/11/2018			
8.6	C00500	15/11/2018			
8.7	C00500	15/11/2018			
8.8	C00500	15/11/2018			
8.9	C00500	15/11/2018			
8.10	C00500	15/11/2018			
8.11	C00500	15/11/2018	27.4	16.4	11.0
8.12	C00500	15/11/2018			
8.13	C00500	15/11/2018			
8.14	C00500	15/11/2018			
8.15	C00500	15/11/2018			
8.16	C00500	15/11/2018			
8.17	C00500	15/11/2018			
8.18	C00500	15/11/2018			
8.19	C00500	15/11/2018			
8.20	C00500	15/11/2018			
8.21	C00500	15/11/2018			

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia
		Total	27.4	16.4	11.00

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la revisión de las pólizas y los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios, los pagos provisionales de impuestos federales; se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios por 5.9 miles de pesos en los meses de enero a mayo, en la cuenta contable 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; no proporcionó el entero y pago de retenciones al Servicio de Administración Tributaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
10.1	C00013	12/01/2018	1.9
10.2	C00031	01/02/2018	1.0
10.3	C00071	02/03/2018	1.0
10.4	C00109	02/04/2018	1.0
10.5	C00144	03/05/2018	1.0
Total			5.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 11.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, por lo que no fue posible verificar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que cuenten con las autorizaciones, justificaciones correspondientes, que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio (en el caso de las excepciones a la licitación pública) y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de la auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios, con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y la inspección física de los bienes adquiridos, se detectó que la entidad fiscalizada pagó en el mes de octubre, 6.6 miles de pesos por la adquisición de podadora de 5 HP marca evans; mismo que no fue localizado en el lugar donde fue asignado, según consta en acta circunstanciada número DOS de fecha veintisiete del mes de marzo del año de dos mil diecinueve, la entidad fiscalizada no acreditó la eficiencia y eficacia en la



administración de los recursos al adquirir un bien, no se pudo constatar que cumple con el fin para el que fue requerido.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00398	04/10/2018	6.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, los estados de cuenta bancarios, las póliza de registro contable, con su documentación justificativa del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada pagó en efectivo 109.2 miles de pesos en el mes de diciembre, por concepto de "Trabajos de escarificación, nivelación y compactación de explanada" con el Fondo de Participaciones; no proporcionó el contrato, autorización de la obra ejecutada, reporte fotográfico de los trabajos realizados, estimaciones pagadas y demás documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00711	31/12/2018	109.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos.

Observación número 14.

De la revisión de auxiliares contables, los recibos de ingresos de tesorería municipal, los estados de cuenta bancarios, las constancias de participaciones y el acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas a Municipios; se detectó que la entidad fiscalizada apertura dos cuentas bancarias para el manejo y administración de los recursos.

Observación número	Cuenta Contable	Descripción (SIC)
14.1	1112-04-012	CTA [REDACTED] FFM 2018 HSBC
14.2	1115-01-0002-05	Banco Banorte Cta. [REDACTED] Fortalecimiento 2018

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 15.

De la revisión del Diario Oficial del Estado, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido y las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; se constató que la entidad fiscalizada recibió durante los meses de enero al mes de agosto, las ministraciones correspondientes al FORTAMUN-DF por un importe de 2,571.9 miles de pesos; de los cuales no proporcionó evidencia documental que justifique y compruebe el del destino final de los recursos.

Observación número	Contabilidad			Constancias SAF	
	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	P00014	08/02/2018	370.4	28/02/2018	370.4
15.2	P00018	01/03/2018	360.5	28/03/2018	360.5
15.3	P00028	02/04/2018	370.4	30/04/2018	370.4
15.4	P00070	02/05/2018	370.4	29/05/2018	370.4
15.5	P00084	01/06/2018	360.0	26/06/2018	360.0
15.6	P00199	01/07/2018	369.8	26/07/2018	369.8

15.7 P00300 01/08/2018 370.4 27/08/2018 370.4

Total 2,571.9 Total 2,571.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la revisión de auxiliares contables de ingreso, bancos, caja, fondo fijo y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por 117.1 miles de pesos, según cuenta bancaria del Banco Banorte número [REDACTED] del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o reintegro a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

De la muestra de la auditoría y con la revisión de pólizas y auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por 790.3 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre, con el Fondo de FORTAMUN-DF, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00389	21/09/2018	191.3
17.2	C00471	29/10/2018	143.4
17.3	C00552	28/11/2018	262.0
17.4	C00665	27/12/2018	193.5
Total			790.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la cuenta pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 19.

De la revisión de pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios; se detectaron registros contables por afectaciones de Comisión Nacional del Agua a los recursos del FORTAMUN-DF 2018 por 34.2 miles de pesos, lo anterior, con base en las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado; no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por las afectaciones de la Comisión Nacional del Agua; asimismo, del total pagado, 22.4 miles de pesos no se registró como gasto presupuestal del FORTAMUN-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00072	20/03/2018	11.2
19.2	P00108	12/06/2018	10.5
19.3	C00240	31/07/2018	0.7
19.4	C00392	05/09/2018	11.8
Total			34.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 11.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 22.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios; se detectó que la entidad fiscalizada realizó un retiro en la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Banorte de la cuenta contable "1115-01-0002-05 Banco Banorte [REDACTED] Fortalecimiento 2018 (SIC)" por medio de cheque, con un importe de 290.7 miles de pesos del Fondo de FORTAMUN-DF, lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00688	31/12/2018	290.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único, del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los formatos de gestión de proyectos y de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018, los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio, por lo que no fue posible verificar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que cuenten con las autorizaciones, justificaciones correspondientes y que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio (en el caso de las excepciones a la licitación pública).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada, toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y	No aplica	Solventada

	análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



14	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



acreditó la cantidad de 11.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 22.4 miles de pesos.

20	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 13,993.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya Chikindzonot significa cenote en el poniente, por derivarse de los vocablos Chikin, poniente y dzonoot, cenote. Habría otra interpretación etimológica al hacer el análisis de sus 3 sílabas: sol en la boca u orilla del cenote, por provenir en este caso de chí, boca, orilla, borde; kin, sol; dzonot, cenote. El primer significado expresado parece el más correcto.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°03' y 20°27' de latitud norte y los meridianos 88°43' y 88°20' de longitud oeste; posee una altura promedio de 33 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Chikindzonot ocupa una superficie de 455.69 Km².

Población

El municipio de Chikindzonot cuenta con 4,166 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015



II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición, en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

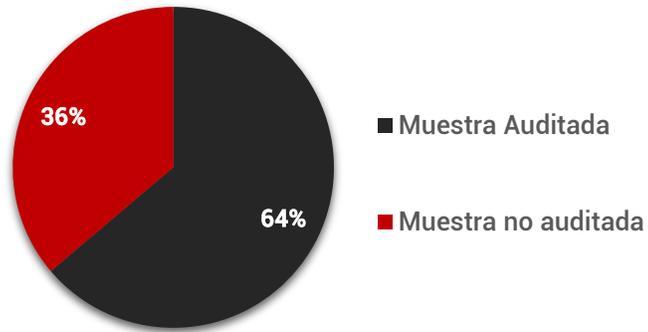
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	30,230.0 miles de pesos
Población objetivo	14,869.3 miles de pesos
Muestra auditada	9,482.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de participaciones y recursos propios y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones,

saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Rodrigo López Chan
Juan Francisco Vázquez González
Daniel de Jesús Correa Sánchez
Francisco Javier Teh Cocom

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron

29 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 23 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o

surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes

muebles que adquirió, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de Ley de Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio revisado, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el estado analítico de ingresos presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del Ingreso (en miles de pesos)	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (en miles de pesos)	Ingresos recaudados según estado analítico de ingresos presupuestales (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
3.1	Impuestos	5.9	0.0	-5.9
3.2	Derechos	12.4	0.2	-12.2
3.3	Contribuciones de mejoras	1.1	0.0	-1.1
3.4	Productos	5.2	0.0	-5.2
3.5	Aprovechamientos	27.0	0.0	-27.0
3.6	Participaciones	17,685.5	12,518.3	-5,167.2
3.7	Aportaciones	22,664.5	17,711.5	-4,953.1
Total		40,401.6	30,230.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chikindzonot, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

De la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto se detectaron diferencias; no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto de egreso	Presupuesto de egresos modificado según el estado analítico del presupuesto. (miles de pesos)	Pagado según estado analítico del presupuesto ejercido (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	10,305.7	9,471.7	834.0
4.2	Materiales y Suministros	3,412.8	1,829.0	1,583.8
4.3	Servicios Generales	5,062.1	2,845.5	2,216.6
4.4	Ayudas, transferencias y asignaciones	3,269.5	723.0	2,546.5
4.5	Bienes muebles e inmuebles	20.0	25.8	-5.8
4.6	Inversión Pública	18,331.6	17,017.4	1,314.1
TOTAL		40,401.6	31,912.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

De la revisión del Diario Oficial del Estado, del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de participaciones, detalles de movimientos bancarios, cuenta



pública y la balanza de comprobación, se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas; no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia de 519.4 miles de pesos no ministrada.

Observación número	Importe de la distribución de participaciones según D.O.E. (miles de peso)	Importe de la distribución de las participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	12,824.1	12,304.6	519.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 6.

De la revisión de oficios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de participaciones por el periodo del 1° de enero al 31 de agosto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos de nóminas en efectivo por 3,755.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, junio y agosto; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00013	08/01/2018	330.9
7.2	C00014	30/01/2018	277.4
7.3	C00023	15/02/2018	330.9
7.4	C00048	28/02/2018	363.7
7.5	C00223	31/05/2018	361.9
7.6	C00250	30/05/2018	361.9
7.7	C00280	13/06/2018	361.9
7.8	C00300	29/06/2018	361.9
7.9	C00360	31/08/2018	358.8
7.10	C00361	29/08/2018	645.9
Total			3,755.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas y servicios legales de contabilidad y auditoría por 238.4 miles de pesos en el mes de enero de 2018, con fondo de participaciones y caja de la cuenta 1111-04 [REDACTED], por el pago de remuneraciones adicionales y especiales correspondientes a gastos de ejercicios 2017, el gasto no está comprometido en el ejercicio 2017; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) y acta de cabildo que autorice el pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00015	30/01/2018	218.6
8.2	C00022	18/01/2018	19.8
Total			238.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y la revisión de auxiliares contables y pólizas, se detectaron pagos por 67.8 miles de pesos en los meses de enero y febrero, registrados presupuestalmente como gastos de participaciones, por concepto de "Energía eléctrica y G. corriente" (SIC), "Materiales de seguridad pública" (SIC), "Prendas de seguridad y protección personal" (SIC), "Servicios legales de contabilidad, auditoría" (SIC) y "Materiales y Útiles de enseñanza G. Corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00002	18/01/2018	24.5
9.2	C00060	28/02/2018	14.0
9.3	C00063	28/02/2018	22.1
9.4	C00068	28/02/2018	7.2
Gastos pagados con efectivo de la cuenta contable "1111-04 [REDACTED]" Total			67.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, y la revisión de los detalles de movimientos bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable, con su documentación comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por 287.0 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría"(SIC) y "Gastos de Orden Social y Cultural" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes de servicios, órdenes de servicio, constancia de recepción del servicio, contrato y evidencia documental de los trabajos realizados que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00051	28/02/2018	19.8
10.2	C00088	07/03/2018	19.8
10.3	C00145	05/04/2018	19.8
10.4	C00218	07/05/2018	19.8
10.5	C00273	04/06/2018	19.8
10.6	C00284	19/06/2018	19.8
10.7	C00317	05/07/2018	19.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.8	C00343	16/07/2018	19.8
10.9	C00357	15/08/2018	19.8
10.10	C00389	17/09/2018	21.4
10.11	C00430	04/10/2018	21.4
10.12	C00494	05/11/2018	21.4
10.13	C00513	12/11/2018	23.2
10.14	C00520	10/12/2018	21.4
Total			287.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los Recursos

Observación número 11.

De la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, detalles de movimientos bancarios, de los meses de enero a julio, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco HSBC por un importe de 1,137.7 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1111-04 [REDACTED]"(SIC); la entidad fiscalizada no presentó

documentación justificativa y comprobatoria de los recursos o en su caso el reintegro a la cuenta bancaria y reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00001	02/01/2018	126.7
11.2	C00003	12/01/2018	70.0
11.3	C00024	18/02/2018	50.0
11.4	C00037	21/02/2018	7.0
11.5	C00042	23/02/2018	50.0
11.6	C00050	28/02/2018	20.0
11.7	C00090	16/03/2018	50.0
11.8	C00095	27/03/2018	70.0
11.9	C00098	28/03/2018	40.0
11.10	C00126	02/04/2018	50.0
11.11	C00146	09/04/2018	50.0
11.12	C00167	27/04/2018	100.0
11.13	C00186	28/04/2018	20.0
11.14	C00202	02/05/2018	80.0
11.15	C00220	12/05/2018	40.0
11.16	C00224	14/05/2018	20.0
11.17	C00240	25/05/2018	20.0
11.18	C00251	30/05/2018	80.0
11.19	C00274	06/06/2018	50.0
11.20	C00281	18/06/2018	24.0
11.21	C00287	22/06/2018	50.0
11.22	C00318	05/07/2018	50.0
11.23	C00333	16/07/2018	20.0
Total			1,137.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación;

4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Servicios Personales.

Observación número 12.

La entidad fiscalizada no proporcionó el tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 1ro de enero al 31 de agosto, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 14.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios, se detectó que no realizó ni registro en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 15.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 90.2 miles de pesos en los meses de julio a diciembre, registrado en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC), "2117-03-02 ISR Retenido por Honorarios" (SIC) y "2117-03-03 ISR Retenido sobre salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable por el entero contable ni acreditó el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria del ISR retenido de las siguientes pólizas:

Observación número	Cuenta	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)
15.1	2117-01	C00519	14/12/2018	32.4
15.2	2117-01	C00530	19/12/2018	2.1
15.3	2117-01	C00531	19/12/2018	2.1
Por enterar cuenta 2117-01 ISPT				36.7
15.4	2117-03-02	C00317	05/07/2018	1.9
15.5	2117-03-02	C00329	13/07/2018	0.7
15.6	2117-03-02	C00343	16/07/2018	1.9
15.7	2117-03-02	C00357	15/08/2018	1.9
15.8	2117-03-02	C00389	17/09/2018	2.0
15.9	2117-03-02	C00430	04/10/2018	2.0
15.10	2117-03-02	C00494	05/11/2018	2.0
15.11	2117-03-02	C00520	10/12/2018	2.0
Por enterar cuenta 2117-03-02 ISR Retenido por Honorarios				14.3
15.12	2117-03-03	C00361	29/08/2018	39.2

Por enterar cuenta 2117-03-03 ISR Retenido sobre salarios

39.2

Total de ISR no enterado

90.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 16.

La entidad fiscalizada no proporcionó el archivo electrónico de la integración de las bajas del personal durante el ejercicio.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 17.

La entidad fiscalizada no cuenta con los contratos laborales de los prestadores de servicios durante el ejercicio.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 804 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio, por lo que no fue posible verificar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que cuenten con las autorizaciones, justificaciones correspondientes, que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio (En el caso de las excepciones a la licitación pública) y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Transferencia de Recursos

Observación número 19.

De la revisión de los auxiliares contables, los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria, se detectó incorporación de recursos por 196.9 miles de pesos, en la póliza de diario número 3 de fecha 27 de febrero, en la cuenta bancaria del banco HSBC [REDACTED] correspondiente al ejercicio revisado para la ministración y manejo de los recursos de FORTAMUN-DF, por lo que la cuenta bancaria no fue específica; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 20.

De la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF por el periodo del 1ro de enero al 31 de agosto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 21.

De la revisión de los registros contables y presupuestarios de los ingresos de los recursos del FORTAMUN-DF, se detectó que la entidad fiscalizada realizó un incorrecto registro contable por 213.6 miles de pesos, en el mes de noviembre, en la cuenta "4211-01-04 Fondo de Fomento Municipal"(SIC) (subcuenta de participaciones), por concepto de "DEPOSITO DE FONDO DE FORTALECIMIENTO



DEL MES DE NOVIEMBRE 2018" (SIC); no proporcionó la póliza contable ni las aclaraciones pertinentes que corrijan el registro antes mencionado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	I00068	01/11/2018	213.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 párrafo segundo, 33, 42, 43, 69 párrafo tercero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, y la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 148.7 miles de pesos en el mes de septiembre, con el Fondo de Participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por concepto de "Energía eléctrica y G. Corriente" (SIC); no proporcionó el comprobante fiscal, por la diferencia detectada, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado	Comprobado	Importe (miles de pesos)
22.1	C00408	18/09/2018	154.8	6.1	148.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del ejercicio de los recursos revisados asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la cuenta pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los Recursos

Observación número 24.

De la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, detalles de movimientos bancarios, de los meses de enero a agosto, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques del recursos del FORTAMUN-DF, de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco HSBC, por un importe de 790.0 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1111-04 [REDACTED]" (SIC); lo que no permitió identificar el trazabilidad, destino y correcta aplicación de los recursos, debido a que la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria de los recursos o en su caso el reintegro a la cuenta bancaria y reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00055	28/02/2018	196.9
24.2	C00074	28/02/2018	120.0
24.3	C00109	10/03/2018	196.0
24.4	C00196	14/04/2018	20.0
24.5	C00303	15/06/2018	120.0
24.6	C00349	30/07/2018	50.0
24.7	C00364	02/08/2018	50.0
24.8	C00376	29/08/2018	37.1
Total			790.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso de un programa de evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 27.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Seguridad Pública

Observación número 28.

La entidad fiscalizada no proporcionó la información pertinente a las plazas autorizadas y al tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 1ro

de enero al 31 de agosto, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio revisado, por lo que no fue posible verificar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que cuenten con las autorizaciones, justificaciones correspondientes y que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio (En el caso de las excepciones a la licitación pública).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

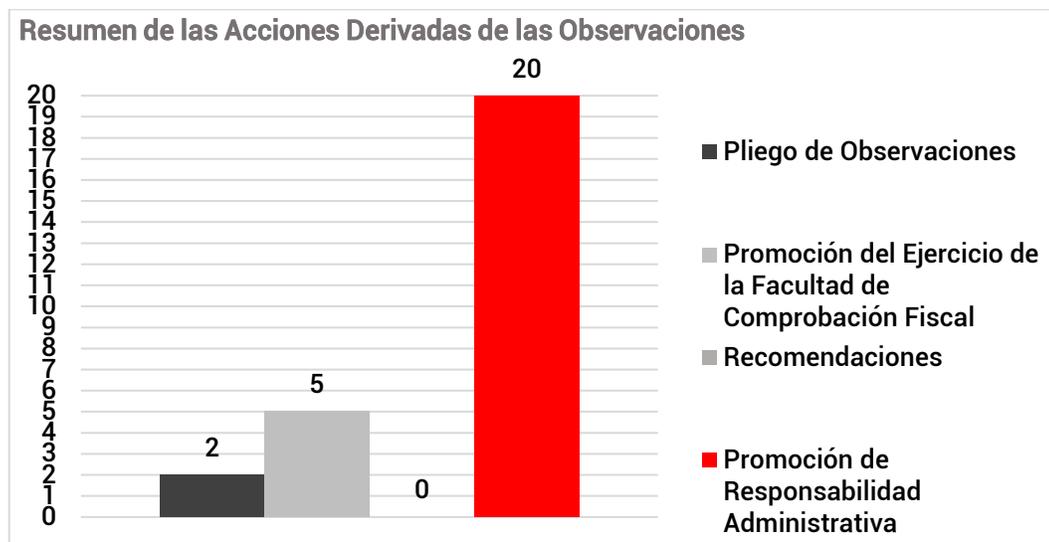


La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventa parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	<p>revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	<p>La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	<p>La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
16	<p>La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
17	<p>La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidades administrativas y pliego de observaciones	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidades administrativas	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 354.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos que corresponde a la solicitud de información para la planeación de la auditoría a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



INFORME INDIVIDUAL

H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Toponimia

Escrito o labrado, de Dzidzan; y tun, que significa piedra. El nombre significa lo escrito ó labrado sobre piedra.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del Golfo de México. Queda comprendido dentro de los paralelos 21° 12' y 21° 23' latitud norte y los meridianos 88° 57' y 89° 04' longitud oeste; tiene una altura promedio de 4 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Dzidzantún ocupa una superficie de 207.26 Km².

Población

El municipio de Dzidzantún cuenta con 8,176 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

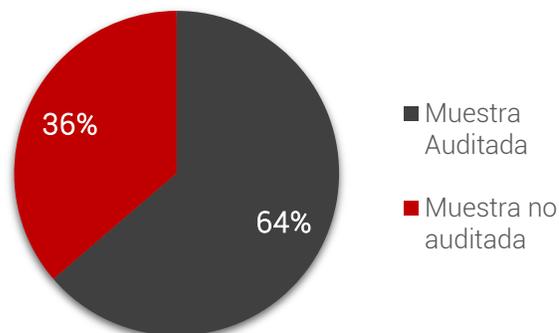
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	31,237.7 miles de pesos
Población objetivo	29,237.6 miles de pesos
Muestra auditada	19,510.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Enrique Lizárraga Gutiérrez
José Alberto Flores Rodriguez
Jesús Enrique Escalante Abad
Henry Miguel Ángel Nah Estrella

Nombre

Erick Moreno Trejo

Gerardo Teodoro Díaz Muñoz

Arianne Roxana Garrido Aguilar

German Maximiliano Valdez Hernández

Neidy Guadalupe Uribe Alonzo

Armando Chay Canul.

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado. Asimismo, dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"* de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 36 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 21 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia

de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210, 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los

bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de Ley de Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, que se tomaron como referencia al no cumplir con la entrega en tiempo y forma de su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2018; se prorrogará para 2018 la misma Ley de Ingresos que ejerció en 2017 según el decreto número 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de

diciembre de 2017, se detectó que no coinciden con los importes del estado analítico de ingresos presupuestales al 31 de diciembre y no proporcionó acta de cabildo en el que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos 2017 (miles de pesos)	Ingreso recaudado según estado analítico de ingresos presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	615.8	2,202.4	1,586.6
3.2	Contribuciones	35.0	2.4	-32.6
3.3	Derechos	472.2	258.4	-213.7
3.4	Productos	324.1	0.0	-324.1
3.5	Aprovechamientos	208.1	0.0	-208.1
3.6	Participaciones y Aportaciones	23,824.2	26,774.3	2,950.1
3.7	Convenios	25,000.0	2,000.1	-22,999.9
Total:		50,479.5	31,237.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso c) fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 160 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental delo estado de Yucatán; 5, 7, 8 y 11 de la Ley de Ingresos del municipio de Dzidzantún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

De la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto, se detectaron diferencias; no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado según estado analítico del ejercicio del presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según estado analítico del ejercicio del presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	6,517.1	6,517.1	0.0
4.2	2000	Materiales y suministros	3,830.5	3,830.5	0.0
4.3	3000	Servicios generales	10,951.7	10,951.7	0.0
4.4	4000	Transferencias, subsidios y ayudas	1,895.5	1,895.5	0.0
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	158.4	158.4	0.0
4.6	6000	Inversión Publica	4,276.9	3,657.6	619.2
4.7	9000	Deuda Publica	95.3	95.3	0.0
Total:			27,725.3	27,106.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 160 primer párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

De la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y constancias de participaciones emitidas por Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron ingresos contablemente, que no fueron identificados en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número [REDACTED] de Banco Santander (México), S.A. de recursos de participaciones por 76.7 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril y julio; por lo que la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración y justificación por las diferencias no identificadas.

Observación número	Mes	Póliza contable	Importe según póliza (miles de pesos)	Depósitos según estados de cuenta (miles de pesos)	Diferencia no identificada en estado de cuenta (miles de pesos)
5.1	Febrero	I00001	1,444.6	1,425.0	19.5
5.2	Marzo	I00018	1,975.5	1,956.2	19.3
5.3	Abril	I00031	1,319.6	1,300.4	19.2
5.4	Julio	I00057	1,563.0	1,544.3	18.7
Total:			6,302.7	6,226.0	76.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 160 primer párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 4 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión del acta circunstanciada número uno del 19 de marzo de 2019, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de participaciones del periodo del 1 de enero a 31 agosto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 4 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada, no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre por 260.8 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Segundo Transitorio fracción II del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos de nóminas por 3,036.1 miles de pesos en los meses de febrero a junio, noviembre y diciembre; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Empleado	Importe (miles de pesos)
8.1	C00056 C00057	07/02/2018 07/02/2018	Nomina Completa	214.1
8.2	C00058	15/02/2018	Nomina Completa	226.5
8.3	C00065	14/02/2018	Nomina Completa	55.7
8.4	C00070	06/03/2018	Nomina Completa	231.9
8.5	C00071	06/03/2018	Nomina Completa	55.7
8.6	C00072	07/03/2018	Nomina Completa	57.7
8.7	C00073	07/03/2018	Nomina Completa	57.7
8.8	C00082	15/03/2018	Nomina Completa	227.9
8.9	C00083	15/03/2018	Nomina Completa	55.7
8.10	C00085	27/03/2018	Nomina Completa	227.9

Observación número	Póliza	Fecha	Empleado	Importe (miles de pesos)
8.11	C00128	16/04/2018	Nomina Completa	224.7
8.12	C00129	16/04/2018	Nomina Completa	53.7
8.13	C00137	30/04/2018	Nomina Completa	108.5
8.14	C00141	04/05/2018	Nomina Completa	116.3
8.15	C00142	15/05/2018	Nomina Completa	224.7
8.16	C00143	15/05/2018	Nomina Completa	53.7
8.17	C00147	28/05/2018	Nomina Completa	278.4
8.18	C00163	04/06/2018	Nomina Completa	53.7
8.19	C00165	15/06/2018	Nomina Completa	53.7
8.20	C00196	04/06/2018	Nomina Completa	224.7
8.21	C00197	15/06/2018	Nomina Completa	224.7
8.22	C00548	30/11/2018	Milene de las Nieves Cruz Cetina	3.8
8.23	C00649	01/12/2018	Lorna Guadalupe Canto y Zaldivar	5.0
Total:				3,036.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa original del gasto; se detectaron pagos por 498.7 miles de pesos en los meses de mayo y noviembre, por concepto de "Medicinas y Productos Farmacéuticos G. Corriente" (SIC), "Artículos Deportivos G. Corriente" (SIC) y "Mantenimiento menor" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Importe (miles de pesos)
9.1	C00145	28/05/2018	Sin CFDI	437.6
9.2	C00552	30/11/2018	Sin CFDI	38.5
9.3	C00554	30/11/2018	Sin CFDI	22.7
Total:				498.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 61.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 437.6.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y de la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó un pago por 18.0 miles de pesos en el mes de diciembre, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente; de las cuales las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria, se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal digital por internet vigente o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Importe (miles de pesos)
10.1	C00654	11/12/2018	Folio fiscal.-8E7C04FF-AD76-4332-8460-FCB0A433AE76	18.0
Total:				18.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y la regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa original del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 237.0 miles de pesos en los meses de marzo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); los recibos proporcionado no están firmados por el presidente municipal; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que compruebe el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe registrado según contabilidad (miles de pesos)	Importe Comprobado Según Recibos (miles de pesos)	Diferencia sin comprobar (miles de pesos)
11.1	C00079	08/03/2018	50.0	8.6	41.5
11.2	C00188	15/06/2018	60.0	50.4	9.6
11.3	C00207	30/07/2018	50.0	25.6	24.4
11.4	C00210	30/07/2018	50.0	45.4	4.6
11.5	C00258	15/08/2018	63.0	0.0	63.0
11.6	C00257	30/08/2018	57.6	0.0	57.6
11.7	C00442	31/10/2018	17.8	0.0	17.8
11.8	C00677	31/12/2018	18.6	0.0	18.6
Total:			367.0	130.0	237.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad

acreditó la cantidad de 36.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 200.6.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 12.

De la revisión del estado de cuenta bancaria Bancomer, S.A. de la cuenta número [REDACTED], auxiliares contables y pólizas de registro; se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos mediante cheques por 32.5 miles de pesos a Servicio San Lucas de Yucatán, S.A. de C.V. registrado como anticipo a proveedores en contabilidad con la cuenta "1131-09 Servicio San Lucas de Yucatán, S.A de C.V." (SIC); sin documentación justificativa y comprobatoria y no registró la salida del recurso en gasto).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	E00082	13/12/2018	12.5
12.2	E00088	31/12/2018	20.0
Total:			32.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 primer párrafo. y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.



Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 13.

De la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de ISPT por 71.5 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio y agosto, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria; que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Mes	Importe según contabilidad (miles de pesos)
13.1	Marzo	18.3
13.2	Abril	18.3
13.3	Junio	18.2
13.4	Agosto	16.8
Total		71.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 96 séptimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 primer párrafo, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

De la revisión de la documentación proporcionada, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio revisado, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 121 fracción II, 124, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y de la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada registró incorrectamente en la cuenta contable "5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación", una obra que de acuerdo al objeto de los contratos y los comprobantes fiscales digitales por internet a nombre de Kappa Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V., consistió en la "Remodelación del Palacio Municipal de Dzidzantún", en este sentido, la entidad fiscalizada pagó por dicha obra la cantidad de 4,827.3 miles de pesos, sin efectuar el procedimiento de licitación pública, fraccionando la misma en siete contratos; no presentó las fianzas por el 100% de los anticipos otorgados ni por el 10% de los contratos; se otorgó un anticipo mayo al 30% sin justificación alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Contrato	Importe (miles de pesos)
16.1	C00027	19/01/2018	Folio fiscal.- 44697267- 244E-4B47- BDEB- 193721671665	MDY/PART- 01/2018	441.5
16.2	C00028	30/01/2018	Folio fiscal.- B8695B20- 40F3-45D1- AADD- 47A0373DEC4C	MDY/PART- 01/2018	441.5
16.3	C00062	07/02/2018	Folio fiscal.- 2CB5126B- 9DE4-4679- A68F- 691D60158E31	MDY/PART- 02/2018	429.7
16.4	C00063	28/02/2018	7b44c900- 1691-46d0- 9cba- 4170032a0a5d	MDY/PART- 02/2018	429.7
16.5	C00076	08/03/2018	Folio fiscal.- DCFB172B-	MDY/PART- 03/2018	441.0

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Contrato	Importe (miles de pesos)
			9A6C-40C2-A62B-CA7DE2426D75		
16.6	C00087	28/03/2018	Folio fiscal.- 6d37e970-60d04f88-98dc-a515200228f2	MDY/PART-03/2018	441.0
16.7	C00130	12/04/2018	Folio Fiscal.- 6AF7B96F-B5DC-4373-81D3-5CA411EE48CD	MDY/PART-04/2018	439.9
16.8	C00131	26/04/2018	Folio fiscal.- DCF44D22-E354-4491-9EED-0CDAA88533C9	MDY/PART-04/2018	439.9
16.9	C00164	05/06/2018	Folio fiscal.- C4BFB73B-A481-41B7-A93C-8AB95D14BF01	MDY/PART-06/2018	441.4
16.10	C00172	27/06/2018	Folio fiscal.- C9C45A9E-4D6C-4D40-A32D-BB8807852FF5	MDY/PART-06/2018	441.4
16.11	C00204	06/07/2018	Folio fiscal.- CCD517C4-7B00-4A7F-9C8F-D2A0379B79C2	MDY/PART-07/2018	440.6
Total:					4,827.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción V, 28, 46, 52 fracción II y 64 fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y de la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y la inspección física de los bienes adquiridos, se detectó que la entidad fiscalizada pagó en los meses de enero y septiembre; 12.6 miles de pesos, por la adquisición de tres multifuncionales, dos de ellos marca Epson modelo L395 WiFi y el tercero de marca no especificada en la factura; mismos que no fueron localizados en el lugar donde fueron asignados, según consta en acta circunstanciada número tres, de fecha cuatro del mes de abril del año dos mil diecinueve, la entidad fiscalizada no acreditó la eficiencia en la administración de los recursos al adquirir un bien que no se pudo constatar cumple con el fin para el que fue requerido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).



Transferencia de Recursos

Observación número 18.

De la revisión de pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios; se detectaron registros contables por afectaciones de Comisión Nacional del Agua a los recursos del FORTAMUN-DF por 6.3 miles de pesos, en el mes de febrero, lo anterior, con base en las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet por las afectaciones de la Comisión Nacional del Agua.

Observación número	Mes	Constancia expedida	Importe según Constancia (miles de pesos)	Estado de Cuenta Bancario (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
18.1	Febrero	SAF/TGE/DI/DP/0174/18	419.2	413.0	6.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF de enero a agosto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 458.6 miles de pesos en los meses de marzo y agosto, por concepto de energía eléctrica G. corriente; no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet, o, en su caso, la ficha de depósito del reintegro que justifique el destino final del gasto).

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Importe (miles de pesos)
20.1	C00102	07/03/2018	Sin CFDI	214.3
20.2	C00251	21/08/2018	Sin CFDI	244.3
Total:				458.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 53.7 miles de pesos en el mes de abril; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), dispersiones bancarias por el pago de remuneraciones al personal realizadas durante el ejercicio revisado y los archivos XML y PDF generados para la certificación de las nóminas (timbrado) del periodo de enero a agosto que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
22.1	C00122	02/04/2018	Segunda quincena del mes de abril Seguridad Pública	53.7
Total:				53.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y la regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidades administrativas y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio revisado, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los formatos de gestión de proyectos y de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación

presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso de un programa de evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 Fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta, de auxiliares y pólizas contables, se detectaron pagos en efectivo por 48.0 miles de pesos en el mes de noviembre con recursos de FORTAMUN-DF, el pago se registró en la cuenta contable "1131 Anticipo a Proveedores por adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, pedido, solicitud de compra o servicio y los comprobantes fiscales digitales por internet, que justifiquen y comprueben el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
24.1	E00063	08/11/2018	1131-09	25.0
24.2	E00064	23/11/2018	1131-09	23.0

Total: 48.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1

De la revisión de los registros contables y estados de cuenta de Bancomer S.A. núm. [REDACTED] se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos por 24.2 miles de pesos de efectivo al FISM-DF

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.1	I00042	12/05/2018	0.1
1.2	I00072	01/08/2018	0.1
1.3	I00078	27/08/2018	0.4
1.4	I00080	27/08/2018	0.8
1.5	I00081	27/08/2018	22.4
1.6	I00079	28/08/2018	0.4

Total: 24.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 2.

De la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de aportaciones se constató que la entidad fiscalizada recibió en el mes de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto las ministraciones correspondientes al FISM-DF por 2,840.7 miles de pesos; y no proporcionó documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 primer párrafo, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED] registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que no fue cancelada en su totalidad con la leyenda de "operado" ni se identifica con el nombre del fondo.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de banco BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales digitales por internet de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales digitales por internet que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación numero	Número de contrato
4.1	MDY-001-FISM-BACH-01-2018
4.2	MDY-027-FISM-12-2018

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED], registros contables, relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y convenios de participación, la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 17.14 % cuando debió ser por lo menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Observación número	Tipo de Incidencia	Importe FISM DF que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido adecuadamente entidad fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
5.1	Directa	2,840.7	695.4	70%	17.14%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED], registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de pobreza extrema y convenios de participación, la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para atención a las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, debido a que invirtió el 11.59% cuando debió ser al menos 30% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Observación número	Zona inversión	Importe FISM DF 201X mínimo que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido por la entidad fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
6.1	ZAP Urbana	1,217.4	470.4	30% mínimo	11.59%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.3 inciso B fracción II del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, y 31 de marzo de 2016, 15 de agosto de 2017.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 7.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante; no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
7.1	MDY-001-FISM-BACH-01-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Planos (Ingeniería y Arquitectónicos); Presupuesto base, Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); Dictamen técnico de evaluación; Inscripción en el Registro de Contratistas; Fianza de cumplimiento; Análisis del Costo (factor de sobre costo); Cargos Adicionales; Bitácora de obra; Finiquito de obra; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (término de obra); validación de la dependencia normativa.
7.2	MDY-027-FISM-12-2018	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, Planos (Ingeniería y Arquitectónicos); Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); Dictamen técnico de evaluación; Inscripción en el Registro de Contratistas; Fianza de cumplimiento; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra; Reporte fotográfico; Bitácora de obra; Fianza de vicios ocultos; Plano de construcción final (término de obra).

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VI, 17 fracciones I, III, V, 28, 55, 60 fracción IV y último párrafo, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de

Yucatán; 7 fracción VI, 8, 9 fracción I, 39, 40, 41, 48, 52, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV, 232, 235, 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número MDY-001-FISM-BACH-01-2018 con objeto "Bacheo en diversas calles de la localidad y municipio de Dzidzantún, Yucatán" por 312.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 10 de octubre al 09 de noviembre, firmado el día 09 de octubre del 2018; [REDACTED]; pagada con recursos del FISM-DF; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, expediente de obra y convenios de participación, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF "bacheo en diversas calles de la localidad y municipio de Dzidzantún, Yucatán" por 312.2 miles de pesos no se encuentra dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emite la Secretaría de Desarrollo Social.

Lo anterior en incumplimiento a el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MDY-027-FISM-12-2018 con objeto "Construcción de techos en la localidad y municipio de Dzidzantún, Yucatán" por 884.6 miles de pesos, con periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2018 al 29 de enero del 2019 firmado el día 30 de noviembre del 2018;

pagada con recursos del FISM-DF; se observó lo siguiente:

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. núm. de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre correspondiente al año revisado y a los meses de enero, febrero y marzo correspondiente al año 2019, registro contable y expediente técnico de la obra, se determinó pago por 150.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por concepto de pago de la estimación 7; no proporcionó la póliza contable de su registro, en el que se refleje el pago realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED] de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre correspondiente al año revisado y a los meses de enero, febrero y marzo correspondiente al año 2019, registro contable, expediente técnico de la obra, al 31 de diciembre de 2018 y a los del periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2019, se determinó que la estimación 8 (Finiquito) se encuentra autorizada y no pagada por un monto de 39.2 miles de pesos; no proporcionó la póliza contable y de cheque o la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet y el estado de cuenta bancaria en el que se refleje el pago realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 71 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema y convenios de participación, se detectó que las acciones realizadas a los beneficiarios [REDACTED] no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el anexo b, del Decreto por el que se formúla la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que las acciones realizadas a dichos beneficiarios no beneficia a la población objetivo, por un importe de 225.0 miles de pesos y no proporciona acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
11.1	5CAD001: CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X10 CM. DE SECCION, REFORZADO CON ARMEX 15-2.	ML	386.03	106.28	0.2	24.2
11.2	5LOS0001: LOSA DE AZOTEA VIGUETA 12-5 SENCILLA PRETENSADA Y BOVEDILLA DE CONCRETO DE 15X25X56 CM, CON CAPA DE COMPRESION DE 4 CM. DE ESPESOR, CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=200 KG/CM2.	M2	473.77	116.73	1.1	127.4
11.3	5ACABADO: ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA A BASE DE DERRETIDO CG:P EN PROPORCION (1:2:5), CALCRETO CG:C:P:G EN	M2	473.77	116.73	0.3	30.2

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
	PROPORCIÓN (1:18:27:36), MASILLA CG:C:PC EN PROPORCIÓN (1:18:9) Y LECHADA CON CAL (7:1).					
11.4	5PRETEL2: CABALLETE A UNA FILA DE BLOCK DE 15X20X40 CM ASENTADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:2:7 CON ACABADO A 3 CAPAS EN UNA CARA Y ENRASE SUPERIOR.	ML	389.38	106.28	0.2	21.1
11.5	5CHAFL01: CHAFLAN O MEDIA CAÑA DE AZOTEA, HECHO CON MORTERO DE CEMENTO GRIS: CAL: POLVO.	ML	376.78	102.68	0.1	5.6
11.6	5BAJPLU1: SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO PVC SANITARIO DE 4" DE DIAMETRO TIPO GARGOLA PARA ELIMINAR AGUAS PLUVIALES.	PZA	42.00	12.00	0.2	2.1
11.7	5IMP0001: IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA HASTA 6.50 M DE ALTURA, A BASE DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTROMERICO BLANCO A DOS APLICACIONES A 3 AÑOS.	M2	415.37	114.96	0.1	14.4
Subtotal						225.0
I.V.A.						0.0
Total						225.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 12.

A la fecha del acta circunstanciada número dos del día 29 de abril del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 38.2 miles de pesos.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	5IMP0001: IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA HASTA 6.50 M DE ALTURA, A BASE DE						
12.1	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTROMERICO BLANCO A DOS APLICACIONES A 3 AÑOS.	M2	415.37	114.96	300.41	0.1	37.5
	5BAJPLU1: SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO PVC SANITARIO DE 4" DE DIAMETRO TIPO GARGOLA PARA ELIMINAR AGUAS PLUVIALES.						
12.2		PZA	42.00	38.00	2.00	0.2	0.7
						Subtotal	38.2
						I.V.A	0.00
						Total	38.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

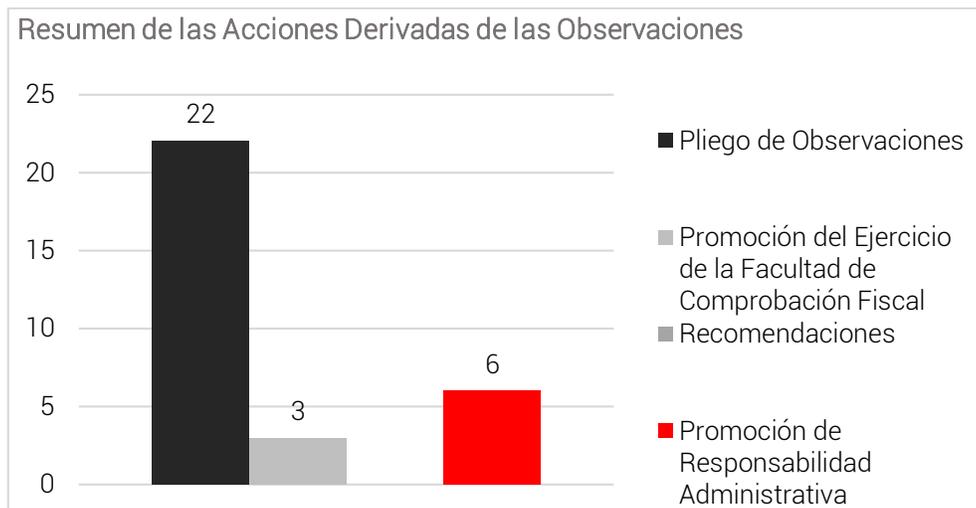
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
--------------------	-------------------------	----------------------	---------------------------------

Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 4 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada.
6	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 4 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada.
7	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 717.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 457.1	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	. La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fechas 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 61.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 437.6.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada.
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 36.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 200.6.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada Parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada.
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada.
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	solventada.
23	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa.	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 9,394.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, de la cantidad de 36.3 miles de pesos por concepto de multas, de los cuales 24.2 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera y de obra pública y 12.1 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en

los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada



señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Toponimia

De acuerdo con la Enciclopedia de los Municipios de México, el significado del nombre en lengua maya es "lugar de la leguminosa".

Localización

Se localiza en la región litoral oeste del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 45' y 20° 58' latitud norte y los meridianos 89° 49' y 90° 11' longitud oeste; posee una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Samahil ocupa una superficie de 160.78 Km².

Población

El municipio de Samahil cuenta con 5,119 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015 II.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de



Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

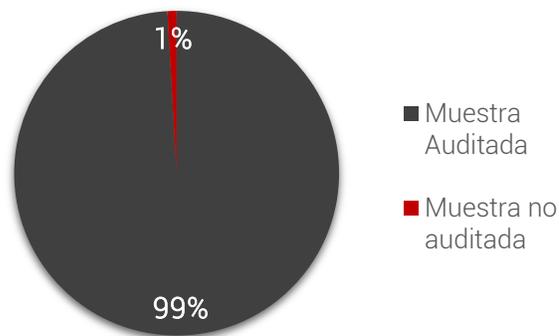
Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	21,118.4 miles de pesos
Población objetivo	21,118.4 miles de pesos
Muestra auditada	20,920.9 miles de pesos

La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Anahi Garcia Tec
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Victor Manuel Caballero Azamar

Nombre
Gerardo Teodor Díaz Muñoz
Arianne Roxana Garrido Aguilar
German Maximiliano Valdez Hernández



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su Ley de ingresos y su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 47 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 15 fueron solventadas parcialmente y 28 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención

del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el estado analítico de ingresos presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según estado analítico de ingresos presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	269.4	40.5	-228.9
3.2	Derechos	133.9	2.4	-131.6
3.3	Contribuciones de mejoras	4.6	0.0	-4.6
3.4	Productos	2.4	0.0	-2.4
3.5	Aprovechamientos	5.9	3.7	-2.2
3.6	Participaciones y Aportaciones	18,760.8	17,365.8	1,043.5
3.7	Convenios	5,500.0	0.0	5,500.0
Total		24,677.0	17,412.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Samahil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

De la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto se detectaron diferencias; no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan el presupuesto de egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado según estado del ejercicio del presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según estado del ejercicio del presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	5,743.6	5,027.0	716.6
4.2	2000	Materiales y Suministro	2,667.2	2,106.9	560.3
4.3	3000	Servicios Generales	5,150.5	3,065.4	2,085.1
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,924.5	921.5	2,003.0
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	131.3	166.5	-35.2
4.6	6000	Inversión Pública	7,027.3	5,408.9	1,618.5
4.7	9000	Deuda Pública	0.0	0.0	0.0
Total			23,644.4	16,696.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la revisión del Diario Oficial del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido y las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas, se constató que la entidad fiscalizada recibió durante los meses de enero a agosto, las ministraciones correspondientes a las participaciones por un importe de 9,608.3 miles de pesos; de los cuales no proporcionó evidencia documental que justifique y compruebe el del destino final de los recursos.

Observación número	Contabilidad			Constancias SAF	
	Póliza	Fecha póliza	Importe (miles de pesos)	Fecha de recepción	Importe (miles de pesos)
5.1	I00001	31/01/2018	995.9	29/01/2018	995.9
5.2	I00002	02/02/2018	1,133.4	28/02/2018	1,133.4
5.3	D00010	31/03/2018	1,537.2	28/03/2018	1,537.2
5.4	I00007	30/04/2018	979.4	30/04/2018	979.4
5.5	I00010	10/05/2018	1,151.0	29/05/2018	1,151.0
5.6	I00015	30/06/2018	1,418.7	26/06/2018	1,418.7
5.7	Sin dato	Sin información	Sin registro	26/07/2018	1,199.4
5.8	Sin dato	Sin información	Sin registro	27/08/2018	1,193.3
Total			7,215.6	Total	9,608.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 148, 160

párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos por concepto de aprovechamientos, recaudados del 1 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado por 3.7 miles de pesos; asimismo, fueron contabilizados en la cuenta 4214-02 Infracciones por faltas administrativas, debiendo ser en la cuenta 4162 Multas conforme lo establece el plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 2.9 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre, por concepto de nóminas; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos ni evidencia documental que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00378	30/11/2018	1.9
7.2	C00484	15/12/2018	1.0
Total			2.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas sin firma por 62.5 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre; la entidad fiscalizada no acreditó la recepción de los pagos por parte de los trabajadores.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00178	15/09/2018	5.0
8.2	C00178	15/09/2018	2.5
8.3	C00178	15/09/2018	0.7
8.4	C00178	15/09/2018	0.7
8.5	C00178	15/09/2018	0.7
8.6	C00178	15/09/2018	4.0
8.7	C00178	15/09/2018	4.0
8.8	C00178	15/09/2018	0.8
8.9	C00178	15/09/2018	0.6
8.10	C00178	15/09/2018	0.6
8.11	C00178	15/09/2018	0.7
8.12	C00178	15/09/2018	3.0
8.13	C00178	15/09/2018	5.0
8.14	C00178	15/09/2018	0.7
8.15	C00178	15/09/2018	3.0
8.16	C00178	15/09/2018	0.8
8.17	C00178	15/09/2018	0.8
8.18	C00178	15/09/2018	1.5
8.19	C00178	15/09/2018	0.8
8.20	C00178	15/09/2018	0.8
8.21	C00178	15/09/2018	2.0
8.22	C00178	15/09/2018	2.0
8.23	C00185	30/09/2018	12.0
8.24	C00185	30/09/2018	3.0
8.25	C00185	30/09/2018	2.5
8.26	C00185	30/09/2018	3.0
8.27	C00185	30/09/2018	0.6
8.28	C00447	15/12/2018	0.7

Total 62.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 37.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 24.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 32.3 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre, por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada acreditó los pagos únicamente con recibos de tesorería; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00219	30/09/2018	12.0
9.2	C00220	30/09/2018	11.4
9.3	C00301	31/10/2018	8.9
Total			32.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 29 y 29-A del Código

Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 43.0 miles de pesos en el mes de diciembre, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe según recibos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
10.1	C00484	15/12/2018	142.7	99.7	43.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Dietas G. Corriente" (SIC) por un importe de 8.1 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique y compruebe el destino final del gasto de la diferencia determinada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
11.1	C00178	15/09/2018	184.2	183.0	1.2
11.2					
11.3	C00252	15/10/2018	187.5	186.9	0.6
11.4	C00258	29/10/2018	185.7	185.1	0.6
11.5	C00378	30/11/2018	210.7	209.7	1.0
11.6	C00447	15/12/2018	191.1	190.3	0.8
11.7	C00457	30/12/2018	171.7	168.2	2.0
11.8	C00457	30/12/2018			1.5
11.9	C00484	15/12/2018	142.7	142.4	0.4
Total			1,273.6	1,265.6	8.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 29.0 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), de las cuales las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria, se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso evidencia del el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
12.1	C00238	11/10/2018	5.8
12.2	C00306	31/10/2018	2.7
12.3	C00367	21/11/2018	12.0
12.4	C00418	07/11/2018	2.5
12.5	C00463	20/12/2018	6.0
Total			29.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 5.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 23.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó comprobante fiscal emitido por el proveedor por tipo de egreso debiendo ser de tipo ingreso por 4.0 miles de pesos pagado en el mes de octubre.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
13.1	C00248	12/10/2018	4.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción VI del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.8 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 57.0 miles de pesos en el mes de diciembre, por concepto de "Artículos deportivos G. Corriente" (SIC) y "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de recepción y reporte y lista de beneficiarios con identificación oficial, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
14.1	C00446	31/12/2018	23.8
14.2	C00495	24/12/2018	33.2
Total			57.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 51.7 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre, por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y

recreativo G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de recepción y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
15.1	C00356	01/11/2018	6.5
15.2	C00360	01/11/2018	5.5
15.3	C00339	05/11/2018	18.0
15.4	C00334	11/11/2018	8.0
15.5	C00474	26/12/2018	13.7
Total			51.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 5.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 186.0 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, G. Corriente" (SIC); no proporcionó

solicitud del servicio, constancia de recepción, bitácora de mantenimiento y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00180	24/09/2018	16.1
16.2	C00215	19/09/2018	15.0
16.3	C00215	19/09/2018	7.0
16.4	C00205	26/09/2018	2.1
16.5	C00206	27/09/2018	2.8
16.6	C00236	04/10/2018	5.6
16.7	C00250	04/10/2018	6.8
16.8	C00239	07/10/2018	25.5
16.9	C00243	12/10/2018	12.0
16.10	C00260	26/10/2018	6.0
16.11	C00312	31/10/2018	8.0
16.12	C00361	28/11/2018	9.3
16.13	C00441	27/12/2018	26.1
16.14	C00462	27/12/2018	26.8
16.15	C00467	28/12/2018	16.8
Total			186.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 9.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 176.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 17.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 241.5 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Gastos de difusión e información, G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud del servicio, contrato, constancia de recepción, reporte fotográfico o documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00212	11/09/2018	7.0
17.2	C00177	14/09/2018	23.2
17.3	C00202	15/09/2018	5.8
17.4	C00204	19/09/2018	9.9
17.5	C00237	07/10/2018	4.6
17.6	C00254	18/10/2018	55.0
17.7	C00357	01/11/2018	7.5
17.8	C00377	01/11/2018	16.4
17.9	C00414	01/11/2018	3.0
17.10	C00340	06/11/2018	5.8
17.11	C00347	08/11/2018	3.5
17.12	C00354	12/11/2018	7.0
17.13	C00376	16/11/2018	3.5
17.14	C00331	28/11/2018	37.1
17.15	C00413	30/11/2018	23.7
17.16	C00445	08/12/2018	4.6
17.17	C00466	27/12/2018	23.9
Total			241.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 100.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la Entidad Fiscalizada proporcionó el contrato el cual no establece el objeto, los servicios contratados ni se encuentra suscrito por alguna autoridad de la entidad, adicionalmente no presento evidencia fotográfica del evento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00454	31/12/2018	100.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 146.1 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por concepto de "Servicios de capacitación G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, G. Corriente" (SIC), "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC) y "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud del servicio, constancia de recepción, contrato firmado por el área responsable o documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00207	19/09/2018	30.0
19.2	C00207	19/09/2018	8.0
19.3	C00184	28/09/2018	8.0
19.4	C00265	01/10/2018	5.7
19.5	C00319	10/10/2018	7.0
19.6	C00253	11/10/2018	15.0
19.7	C00311	23/10/2018	8.0
19.8	C00259	30/10/2018	12.4
19.9	C00366	15/11/2018	6.0
19.10	C00368	16/11/2018	15.0
19.11	C00453	19/12/2018	10.0
19.12	C00464	21/12/2018	15.0
19.13	C00468	28/12/2018	6.0

Total	146.1
--------------	--------------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero y 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 27.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 119.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 394.1 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Lubricantes y aditivos G. Corriente" (SIC), "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Materiales de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) y "Material y útiles de impresión y reproducción G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud, constancia de recepción, control de entradas y salidas de almacén, reporte de uso del material y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00176	11/09/2018	26.7
20.2	C00181	26/09/2018	17.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.3	C00211	12/09/2018	18.2
20.4	C00235	04/10/2018	30.1
20.5	C00263	31/10/2018	25.5
20.6	C00263	31/10/2018	24.6
20.7	C00263	31/10/2018	10.3
20.8	C00365	15/11/2018	55.9
20.9	C00349	28/11/2018	19.3
20.10	C00370	28/11/2018	21.2
20.11	C00399	29/11/2018	42.7
20.12	C00426	31/12/2018	35.0
20.13	C00438	30/12/2018	23.4
20.14	C00448	30/12/2018	44.2
Total			394.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 25.6 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre, registrados contablemente como "Ayudas sociales G. Corriente", se observó que

los beneficiarios tienen domicilio en otro municipio y/o entidad federativa según su credencial para votar con fotografía, además los recibos oficiales no están suscritos por presidente municipal y tesorero; la entidad no proporcionó la ficha de depósito del reintegro que justifique el destino final del gasto o en su caso constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal, contrato de arrendamiento o comprobante de domicilio a nombre del beneficiario, que justifique que son habitantes o vecinos de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00419	30/11/2018	1.0
21.2	C00419	30/11/2018	0.8
21.3	C00419	30/11/2018	0.6
21.4	C00419	30/11/2018	0.4
21.5	C00419	30/11/2018	0.8
21.6	C00419	30/11/2018	0.7
21.7	C00419	30/11/2018	0.8
21.8	C00419	30/11/2018	0.6
21.9	C00419	30/11/2018	0.4
21.10	C00419	30/11/2018	0.4
21.11	C00419	30/11/2018	0.8
21.12	C00419	30/11/2018	0.7
21.13	C00419	30/11/2018	0.4
21.14	C00419	30/11/2018	0.6
21.15	C00419	30/11/2018	0.4
21.16	C00419	30/11/2018	0.8
21.17	C00419	30/11/2018	0.6
21.18	C00419	30/11/2018	0.6
21.19	C00419	30/11/2018	0.6
21.20	C00419	30/11/2018	0.4
21.21	C00420	30/11/2018	0.6
21.22	C00420	30/11/2018	0.6
21.23	C00420	30/11/2018	0.8
21.24	C00420	30/11/2018	0.8
21.25	C00420	30/11/2018	0.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.26	C00420	30/11/2018	0.7
21.27	C00420	30/11/2018	0.8
21.28	C00420	30/11/2018	0.4
21.29	C00420	30/11/2018	0.8
21.30	C00420	30/11/2018	0.4
21.31	C00420	30/11/2018	0.4
21.32	C00420	30/11/2018	0.4
21.33	C00420	30/11/2018	0.6
21.34	C00420	30/11/2018	0.8
21.35	C00420	30/11/2018	0.4
21.36	C00469	04/12/2018	0.8
21.37	C00469	04/12/2018	1.0
21.38	C00469	04/12/2018	0.7
21.39	C00427	15/12/2018	0.3
21.40	C00427	15/12/2018	1.3
Total			25.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2, 4, 5 y 108 fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y registros contables, con su documentación soporte, se detectaron pagos por 157.6 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, registrados en las cuentas contables 5241-4111 y 5241-4413 por concepto de "Ayudas sociales" (SIC) y "Ayudas deportivas" (SIC), sin embargo, la documentación soporte de las pólizas menciona que los pagos corresponden a "nómina a pago de jugadores de béisbol [REDACTED] Departamento: Deportes"; la entidad fiscalizada no proporcionó acta de cabildo en la que aprobó otorgar pago de nómina a beisbolistas, asimismo, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), las identificaciones oficiales con fotografía de los beneficiarios del pago, documento de inscripción a la liga deportiva y programa deportivo que indique el rol de juegos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00234	30/09/2018	37.2
22.2	C00251	28/10/2018	37.2
22.3	C00332	04/11/2018	9.3
22.4	C00422	04/11/2018	9.3
22.5	C00353	11/11/2018	9.3
22.6	C00359	18/11/2018	9.3
22.7	C00460	20/12/2018	9.4
22.8	C00465	22/12/2018	17.8
22.9	C00456	23/12/2018	9.4
22.10	C00505	30/12/2018	9.4
Total			157.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 24.9 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por concepto de servicios funerarios registrados en "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud del apoyo, constancia de recepción firmados por el área responsable, ni acta de defunción, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00179	06/09/2018	3.0
23.2	C00179	06/09/2018	3.0
23.3	C00179	06/09/2018	5.0
23.4	C00245	31/10/2018	5.2
23.5	C00348	10/11/2018	3.5
23.6	C00455	20/12/2018	5.2
Total			24.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 7.1 miles de pesos en el mes de octubre, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud, constancia de recepción, reporte fotográfico, programa del evento o actividad firmados por el área responsable y/o lista de beneficiarios con identificación oficial, que justifiquen el destino final del gasto

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00286	31/10/2018	1.2
24.2	C00287	31/10/2018	2.0
24.3	C00289	31/10/2018	0.7
24.4	C00290	31/10/2018	0.6
24.5	C00291	31/10/2018	0.6
24.6	C00294	31/10/2018	2.0
Total			7.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 25.

De la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron diferencias entre las remuneraciones pagadas y las establecidos en el tabulador proporcionado por la entidad fiscalizada por 0.6 miles de pesos de octubre y diciembre, no proporcionó el acta de Cabildo donde se aprobó el tabulador con los incrementos de sueldos, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Sueldo s/tabulador (miles de pesos)	Sueldo s/nomina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
25.1	C00252	15/10/2018	2.2	2.5	0.3
25.2	C00447	15/12/2018	2.2	2.5	0.3
Total			4.4	5.0	0.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 27.

De la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de honorarios por 1.1 miles de pesos en el mes de noviembre, registrados en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Mes	ISR Retenido por honorarios según contabilidad (miles de pesos)
27.1	Noviembre	1.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó que los bienes adquiridos por concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC), "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC), "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC) y "Maquinaria y equipo industrial G. Capital" (SIC) por 88.7 miles de pesos pagados en los meses de septiembre, octubre y noviembre, no fueron registrados en el inventario de bienes de la entidad fiscalizada; no proporcionó solicitud, cotizaciones y el resguardo firmado, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00214	14/09/2018	10.4
28.2	C00235	04/10/2018	19.7
28.3	C00256	31/10/2018	24.8
28.4	C00335	05/11/2018	33.8
Total			88.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios, con su documentación comprobatoria original del gasto y la inspección física de los bienes adquiridos, se detectó pago por 17.5 en el mes de octubre, por concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC), mismo que durante el procedimiento de inspección no fue localizado en el lugar donde fue asignado, según consta en acta circunstanciada número dos de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve; la entidad fiscalizada no acreditó la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos al adquirir un bien que no se pudo constatar cumple el fin para el que fue requerido.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	C00262	31/10/2018	17.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 10.8 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por concepto de nóminas, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos ni evidencia documental que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00231	30/09/2018	1.7
30.2	C00314	15/10/2018	1.7
30.3	C00317	31/10/2018	1.7
30.4	C00385	15/11/2018	1.9
30.5	C00478	15/12/2018	1.9
30.6	C00480	30/12/2018	1.9
Total			10.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 39.6 miles de pesos en el mes de diciembre, por concepto de

"Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Materiales de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Herramientas menores G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud, constancia de recepción, control de entradas y salidas de almacén, reporte de uso del material y reporte fotográfico firmados por el área responsable, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00477	06/12/2018	39.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 32.

De la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se detectó anticipo a proveedor por 147.5 miles de pesos en el mes de diciembre; no proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	E00175	31/12/2018	147.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 41 inciso C fracciones VII y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido y las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas, se constató que la entidad fiscalizada recibió durante los meses de enero a agosto, las ministraciones correspondientes al FORTAMUN-DF por 1,838.4 miles de pesos; de los cuales no proporcionó evidencia documental que justifique y compruebe el del destino final de los recursos.

Observación número	Póliza	Contabilidad		Constancias de la Secretaría de Administración y Finanzas	
		Fecha de póliza	Importe (miles de pesos)	Fecha de recibo	Importe (miles de pesos)
33.1	I00003	01/02/2018	262.5	28/02/2018	262.5
33.2	I00005	31/03/2018	262.5	28/03/2018	263.4
33.3	I00008	06/04/2018	262.5	30/04/2018	262.5
33.4	I00013	10/05/2018	262.5	29/05/2018	262.5
33.5	I00017	30/06/2018	262.5	26/06/2018	262.5
33.6	Sin dato	Sin información	Sin registro	26/07/2018	262.5
33.7	Sin dato	Sin información	Sin registro	27/08/2018	262.5
		Total	1,312.5	Total	1,838.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 34.

De la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron diferencias entre las remuneraciones pagadas y las establecidos en el tabulador proporcionado por la entidad fiscalizada por 1.8 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre; no proporcionó el acta de cabildo donde se aprobó el tabulador con los incrementos de sueldos, plantilla del personal clasificado en categorías de puestos, catálogo de puestos, número de plazas autorizadas, y la documentación soporte, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Sueldo s/tabulador (miles de pesos)	Sueldos/nomina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
34.1	C00230	14/09/2018	2.2	2.5	0.3
34.2	C00231	30/09/2018	2.2	2.5	0.3
34.3	C00317	31/10/2018	2.2	2.5	0.3
34.4	C00385	15/11/2018	2.2	2.5	0.3
34.5	C00387	30/11/2018	2.2	2.5	0.3
34.6	C00480	30/12/2018	2.2	2.5	0.3
Total			13.2	15	1.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. número 0592675493, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FISM-DF a la cuenta 1111-02-0005 Caja Infraestructura 2018 en la que se administraron otras fuentes de financiamiento.

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.1	E00021	01/02/2018	50.0
1.2	E00023	01/02/2018	100.0
1.3	E00024	01/02/2018	200.0
1.4	E00026	01/02/2018	40.0
1.5	E00034	31/03/2018	88.7

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.6	E00035	31/03/2018	300.0
1.7	E00044	06/04/2018	300.0
1.8	E00045	06/04/2018	90.0
1.9	E00056	10/05/2018	390.0
1.10	E00063	30/06/2018	390.0
Total			1,948.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los contratos de apertura de la cuenta bancaria, los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] y registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre, registrado en la cuenta contable 1111-02-0005 Caja de Infraestructura 2018 por 1,948.7 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la cuenta bancaria del FISM-DF y posteriormente reintegrado a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 del decreto 569/2017 del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 4, 179 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 3.

De la revisión del Diario Oficial del Gobierno del Estado, el informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos y constancias de aportaciones, se constató que la entidad fiscalizada recibió en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, las ministraciones correspondientes al FISM-DF por 2,738.0 miles de pesos; no proporcionó documentación comprobatoria, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43, 70 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. [REDACTED] y los registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que no fue cancelada en su totalidad con la leyenda de "Operado" ni se identifica con el nombre del fondo.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: procedimiento de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria y expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de contrato
5.1	SAMAHIL-FISM-CONC-01-2018
5.2	SAMAHIL-FISM-CONC-02-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. [REDACTED] registros contables, relación de obras y acciones, expediente de obra y convenios de participación, se detectó que la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 28.12 % cuando debió ser por lo menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Observación número	Tipo de Incidencia	Importe FISM-DF 2018 que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido adecuadamente entidad fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
6.1	Directa	2,738.0	1,100.0	70%	28.12%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.4 y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

Con la revisión de la balanza de comprobación, los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. [REDACTED], auxiliar de bancos, auxiliar contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente unitario de obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de pobreza extrema y convenios de participación; se detectó que la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para atención a las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, debido a que invirtió el 28.1% cuando debió ser al menos 30% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Observación número	Zona inversión	Importe FISM-DF 2018 mínimo que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido por la entidad fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
7.1	Zonas de Atención Prioritaria Urbana	1,173.5	1,100.0	30% mínimo	28.1%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.3 inciso B fracción II del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, y 31 de marzo de 2016, 15 de agosto de 2017.



La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en el siguiente contrato de obra.

Observación número	Número de contrato
8.1	SAMAHIL-FISM-CONC-01-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
9.1	SAMAHIL-FISM-CONC-01-2018	Los estudios de factibilidad técnica, los estudios de factibilidad económica, los estudios de factibilidad social, proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, proyecto ejecutivo: planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base, inscripción en el registro de contratistas, bitácora de obra, validación de la dependencia normativa.
9.2	SAMAHIL-FISM-CONC-02-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo), los estudios de factibilidad técnica, los estudios de factibilidad económica, los estudios de factibilidad social, proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, proyecto ejecutivo: planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base, evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas), presupuestos de las propuestas de los concursantes, dictamen técnico de evaluación, inscripción en el registro de contratistas, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), programas del presupuesto contratado de: maquinaria y/o equipo complementario, oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora), cheque y/o SPEI de la estimación 1, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final (termino de obra).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 12 fracciones VI y VII, 11 fracción II, 17 fracción I, III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 50 párrafo segundo, 55, 60, 69, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 164 párrafo primero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos a, c, f, g y k, 39, 40, 41, 48, 51, 52, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 157, 158, 159, 175 fracción II, 208 fracción VII inciso c, 232 fracción VII, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA.

Del contrato número SAMAHIL-FISM-CONC-01-2018 con objeto "Construcción de 8 baños, ubicados en diversos puntos de la localidad y municipio de Samahil, Yucatán" por 547.0 miles de pesos, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 5 al 30 de noviembre y firmado el 2 de noviembre de 2018, [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por Contrato.

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que de las fianzas para garantizar la adecuada inversión del anticipo y el cumplimiento de contrato, la línea de validación no se pudo verificar en el portal de la afianzadora.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

A la fecha del acta circunstanciada número dos del 24 de abril de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 137.2 miles de pesos.

Observación número	Clave /Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
11.1	5PUMI018: ALIMENTACION HIDRAULICA DESDE ACOMETIDA HASTA BAÑO CON TUBO Y ACCESORIOS DE P.V.C. HIDRAULICO.	ML	95.04	0.00	95.04	1.3	123.8
11.2	5FOSA001: CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA DE 1.80 MTS DE LONGITUD, 0.90 MTS DE PROFUNDIDAD Y 1.00 M DE ANCHO HECHA EN SITIO, CON CAPACIDAD DE 1.62 M3, MEDIDAS INTERIORES.	PZA	8.00	7.00	1.00	13.4	13.4
Subtotal							137.2
I.V.A							0.00
Total							137.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

DESARROLLO INSTITUCIONAL

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 12.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. [REDACTED], con su documentación justificativa y comprobación original del gasto, se detectaron pagos en el mes de noviembre con FISM-DF, por concepto de elaboración del documento consistente en el plan municipal 2018-2021 del municipio de Samahil, a proveedores que se encuentran contemplados en el listado de contribuyentes según artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; no proporcionó documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	E00140	26/11/2018	46.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de

la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y los comprobantes fiscales, se detectó que la representación impresa del comprobante fiscal digital emitido por internet por 46.4 miles de pesos presenta inconsistencia al ser validada mediante la página del Servicio de Administración Tributaria, mostrando estado de cancelado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	E00140	26/11/2018	46.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

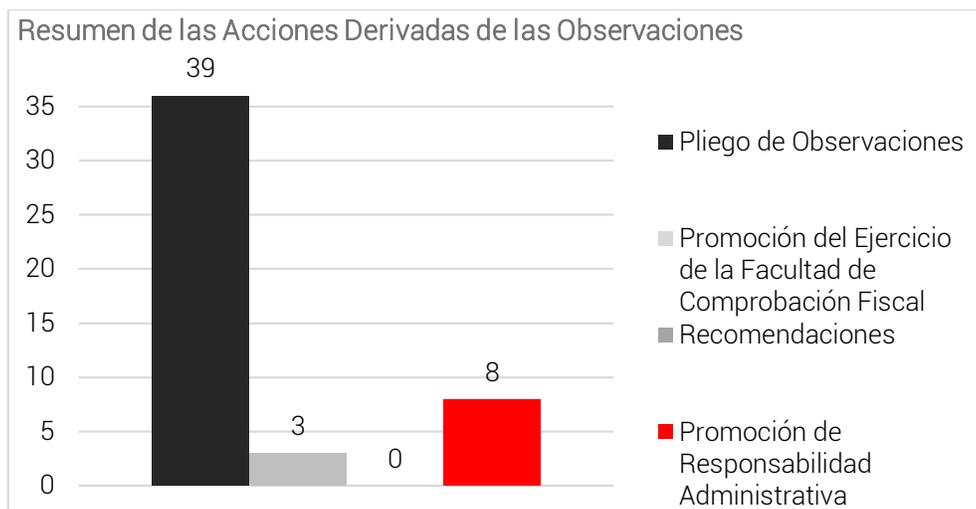
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Fondo De Participaciones, Ingresos Propios Y Fondo De Aportaciones Para El Fortalecimiento De Los Municipios Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 37.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 24.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 5.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 23.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio de	No aplica	Solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	<p>fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 5.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.2 miles de pesos.</p>	<p>Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
16	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 9.3 miles</p>	<p>Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	<p>de pesos, quedando pendiente de acreditar 176.7 miles de pesos.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 27.0 miles de pesos,</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	quedando pendiente de acreditar 119.1 miles de pesos.		
20	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
24	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
27	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
30	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.		
34	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	manera suficiente la observación emitida. La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones	No solventada



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 17,972.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 12.1 miles de pesos, que corresponde a la solicitud de información para la planeación de la auditoría.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El vocablo Tizimín en lengua maya está referido al tapir, animal que, se entiende, abundaba en la región. A la llegada de los españoles a la región se le conocía con el nombre de Te-tzimin-cah o Tzimintán. Esto significaría Lugar de Tzimin, es decir, lugar del Tapir.

Localización

El municipio de Tizimín se encuentra en la región noreste del estado de Yucatán, a 160 kilómetros de la ciudad de Mérida.

Extensión

Tizimín cuenta con una superficie de 3,746.97 kilómetros cuadrado y ocupa el 9.46% del territorio yucateco.

Población

El municipio de Tizimín cuenta con 77,621 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de

Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

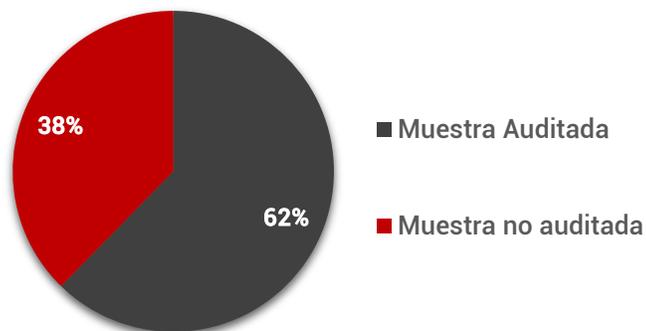
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	280,652.8 miles de pesos
Población objetivo	257,494.2 miles de pesos
Muestra auditada	160,397.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición,

procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Ricardo Daniel Chel González
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tún Dzul
Julio Cesar Naal Ventura
Víctor Manuel Caballero Azamar
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel. Villalobos Caballero
Arianne Roxana Garrido Aguilar
Iraide Abigail Poot Uc;
German Maximiliano Valdez Hernández
Karla Isabel Altamirano García

Nombre
Hugo Manuel Méndez Romero
Miguel Antonio González Arjona
Rolando Agustín Arceo Caamal
Bryan Alexander Acal Pech
Alexis Adriana Ramírez Cuan
Juan Carlos Ek Baas
José Alfredo Chim Ortiz
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Armando Chay Canul
Felipe Eleazar Cetina Ciau

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 52 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 34 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: : Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de

actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción..

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno

institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG

2.2 Registros Presupuestarios

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2** La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- 2.2.4** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG

2.3 Registros Administrativos

- 2.3.1** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia

- 2.4.1** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.
- 2.4.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación

con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de Ley de Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; se detectó que no coinciden con los importes del estado analítico de ingresos al 31 de diciembre, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del Ingreso (en miles de pesos)	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (en miles de pesos)	Ingresos recaudados según estado analítico de ingresos presupuestales (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
3.1	Impuestos	4,568.4	9,328.8	4,760.4
3.2	Derechos	12,444.8	12,010.6	-434.2
3.3	Productos	11.0	94.9	83.9
3.4	Aprovechamientos	9,542.7	11,524.7	1,982.0
3.5	Participaciones	82,310.0	102,263.4	19,953.4
3.6	Aportaciones	122,205.5	122,266.6	61.1
3.7	Convenios	20,000.0	23,158.7	3,158.7
Total		251,082.4	251,082.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

De la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto se detectaron diferencias; no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado según el estado analítico del presupuesto (miles de pesos).	Pagado según estado analítico del presupuesto ejercido (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
1000	Servicios Personales	85,911.5	85,911.5	0.0
2000	Materiales y Suministros	42,277.5	38,766.3	3,511.1
3000	Servicios Generales	54,033.6	49,363.2	4,670.4
4000	Ayudas, transferencias y asignaciones	8,592.3	8,553.2	39.1
5000	Bienes muebles e inmuebles	438.4	438.4	0.0
6000	Inversión Pública	95,501.9	95,116.3	385.6
TOTAL		286,755.2	278,148.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Adquisiciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que no fueron contabilizados los depósitos realizados por 18,225.1 en los meses de enero a julio y septiembre a diciembre, en las cuentas bancaria número [REDACTED] de Bancomer, por concepto de depósitos no identificados, de los cuales; no proporcionó el origen o aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, presentó justificaciones respecto a la

presente observación, por lo que se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 330.4 miles de pesos en los meses de febrero y marzo; de los cuales no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
6.1	C00503	12/02/2018	75.6
6.2	C00584	26/02/2018	79.2
6.3	C00933	13/03/2018	88.7
6.4	C01064	26/03/2018	86.9
Total			330.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación

con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron recibos de nóminas sin firmas por 110.8 miles de pesos en los meses de febrero, agosto, octubre, noviembre y diciembre; la entidad fiscalizada no acreditó el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Neto a Pagar (miles de pesos)
7.1	C00827	1.0
7.2	C03198	10.1
7.3	C03198	23.3
7.4	C03198	33.3
7.5	C03198	5.1
7.6	C03198	5.3
7.7	C03202	0.6
7.8	C03202	0.7
7.9	C03202	0.9
7.10	C03215	2.5
7.11	C03794	1.0
7.12	C03794	0.3
7.13	C03794	0.9
7.14	C03794	1.1
7.15	C03794	0.6
7.16	C03805	3.0
7.17	C04068	1.4
7.18	C04079	1.9

Observación número	Póliza	Neto a Pagar (miles de pesos)
7.19	C04079	1.1
7.20	C04079	2.1
7.21	C04102	0.8
7.22	C04109	1.0
7.23	C04109	1.0
7.24	C04131	3.0
7.25	C04134	4.6
7.26	C04467	4.2
Total		110.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 110.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 0.7.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 8.

De la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de nóminas y la relación del personal que causó baja definitiva en el periodo fiscalizado; se detectó un pago por 35.0 miles de pesos pagado con recursos del FORTAMUN-DF, registrado contablemente con participaciones federales y que no contó con la documentación que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se observó que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 43.3 miles de pesos en el mes de agosto, por concepto de "Servicios notariales [REDACTED] [REDACTED] las representaciones impresas carecen de folio fiscal y sellos digitales del Sistema de Administración Tributaria; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C03104	24/08/2018	18.9
	C03104	24/08/2018	24.4
Total			43.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 95.0 miles de pesos en el mes de febrero, por concepto de "Pago de Renta de Camiones Del Carnaval y Pago de Coreógrafo de Adultos del Carnaval " (SIC), de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00510	14/02/2018	45.0
11.2	C00522	15/02/2018	50.0
Total			95.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y

comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en los meses de enero, febrero, marzo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre, registrados presupuestalmente como participaciones federales y pagados con otras fuentes de financiamiento por 3,422.63 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00017	04/01/2018	214.35
12.2	C00026	12/01/2018	78.47
12.3	C00027	16/01/2018	65.63
12.4	C00029	16/01/2018	58.03
12.5	C00031	17/01/2018	115.00
12.6	C00033	19/01/2018	92.37
12.7	C00063	19/01/2018	43.55
12.8	C00034	19/01/2018	10.00
12.9	C00115	25/01/2018	91.18
12.10	C00408	26/01/2018	54.52
12.11	C00126	31/01/2018	52.20
12.12	D00107	01/02/2018	50.39
12.13	C00806	19/02/2018	128.18
12.14	D00165	01/03/2018	140.00
12.15	D00166	01/03/2018	59.74
12.16	C01180	28/03/2018	63.92
12.17	C02839	09/07/2018	228.00
12.18	C02840	24/07/2018	228.00
12.19	C03008	24/08/2018	99.63
12.20	C03102	27/08/2018	105.21
12.21	C03156	27/08/2018	50.00
12.22	C03527	05/10/2018	106.01
12.23	C03956	13/11/2018	274.16
12.24	C03954	13/11/2018	62.84
12.25	C03960	20/11/2018	100.92
12.26	C03974	28/11/2018	98.71
12.27	C03975	28/11/2018	55.82

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.28	C04205	17/12/2018	51.50
12.29	C04307	18/12/2018	104.40
12.30	C04309	21/12/2018	79.26
12.31	C04315	27/12/2018	49.88
12.32	C04381	27/12/2018	24.01
12.33	C04321	28/12/2018	201.51
12.34	C04320	28/12/2018	85.24
12.35	D00613	31/12/2018	100.00
Total			3,422.63

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 64.7 miles de pesos en el mes de noviembre, por concepto de "Material para reparaciones.

(SIC) de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal o

en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C04049	25/10/2018	59.2
			5.5
Total			64.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 139.2 miles de pesos en el mes de mayo, por concepto de "Gastos para eventos. GP [REDACTED] (SIC); no proporcionó el contrato, pedido, ni evidencia del servicio y reporte fotográfico que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C01826	03/05/2018	139.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica

Destino de los Recursos

Observación número 15.

De la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco Bancomer [REDACTED], de los meses de enero a diciembre, se constató que al 31 de diciembre la entidad fiscalizada realizó retiros en la cuentas bancarias [REDACTED] [REDACTED], por un importe de 3,117.6 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuentas contables de gastos por comprobar; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria de los recursos o en su caso el reintegro a la cuenta bancaria y reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00109	05/01/2018	2.9
15.2	C00100	05/01/2018	8.8
15.3	C00131	08/01/2018	2.0
15.4	C00174	10/01/2018	9.2
15.5	C00167	10/01/2018	8.0
15.6	C00387	10/01/2018	37.6
15.7	C00210	11/01/2018	2.5
15.8	C00180	10/01/2018	13.9
15.9	C00177	10/01/2018	6.5
15.10	C00220	12/01/2018	3.4
15.11	C00223	21/01/2018	11.3
15.12	C00240	16/01/2018	6.0
15.13	C00241	17/01/2018	19.0
15.14	C00246	17/01/2018	10.4
15.15	C00229	16/01/2018	16.0
15.16	C00274	18/01/2018	7.5
15.17	C00261	18/01/2018	30.6
15.18	C00276	19/01/2018	1.0
15.19	C00281	23/01/2018	1.8
15.20	C00284	24/01/2018	17.2
15.21	C00365	29/01/2018	11.0
15.22	C00289	29/01/2018	19.7
15.23	C00288	25/01/2018	8.9
15.24	C00376	30/01/2018	13.2
15.25	C00468	01/02/2018	37.0
15.26	C00477	02/02/2018	5.0
15.27	C00475	01/02/2018	30.0
15.28	C00472	01/02/2018	16.1
15.29	C00482	08/02/2018	10.2
15.30	C00479	07/02/2018	12.3
15.31	C00478	07/02/2018	10.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.32	C00495	09/02/2018	7.2
15.33	C00487	08/02/2018	60.0
15.34	C00497	12/02/2018	5.9
15.35	C00498	12/02/2018	19.8
15.36	C00488	08/02/2018	5.0
15.37	C00484	08/02/2018	8.7
15.38	C00511	14/02/2018	5.6
15.39	C00531	15/02/2018	7.3
15.40	C00530	15/02/2018	12.9
15.41	C00536	19/02/2018	13.1
15.42	C00526	15/02/2018	6.7
15.43	C00539	20/02/2018	19.7
15.44	C00518	14/02/2018	19.7
15.45	C00542	21/02/2018	14.8
15.46	C00544	21/02/2018	4.2
15.47	C00564	23/02/2018	1.7
15.48	C00570	26/02/2018	19.7
15.49	C00595	26/02/2018	10.0
15.50	C00709	28/02/2018	9.3
15.51	C00823	27/03/2018	37.5
15.52	C00862	05/03/2018	9.6
15.53	C00863	05/03/2018	8.2
15.54	C00865	06/03/2018	16.6
15.55	C00653	12/02/2018	20.0
15.56	C00869	06/03/2018	7.9
15.57	C00870	06/03/2018	10.5
15.58	C00879	08/03/2018	17.4
15.59	C00901	05/03/2018	3.1
15.60	C00895	09/03/2018	13.7
15.61	C00932	13/03/2018	1.8
15.62	C00917	13/03/2018	19.8
15.63	C00903	12/03/2018	22.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.64	C00911	12/03/2018	7.6
15.65	C00904	12/03/2018	8.0
15.66	C00937	14/03/2018	13.9
15.67	C00948	16/03/2018	14.0
15.68	C00951	16/03/2018	15.8
15.69	C01013	21/03/2018	5.3
15.70	C01026	22/03/2018	13.4
15.71	C01033	22/03/2018	4.1
15.72	C01015	21/03/2018	15.6
15.73	C00983	20/03/2018	12.0
15.74	C01027	22/03/2018	13.7
15.75	C01059	26/03/2018	19.9
15.76	C01101	28/03/2018	11.4
15.77	C01067	28/03/2018	20.2
15.78	C01073	26/03/2018	6.3
15.79	C01082	27/03/2018	24.9
15.80	C01058	26/03/2018	3.4
15.81	C01242	03/04/2018	36.8
15.82	C01251	04/04/2018	17.2
15.83	C01248	04/04/2018	15.6
15.84	C01254	04/04/2018	3.6
15.85	C01253	04/04/2018	8.7
15.86	C01256	06/04/2018	12.9
15.87	C01257	06/04/2018	8.9
15.88	C01252	04/04/2018	6.2
15.89	C01261	09/04/2018	4.5
15.90	C01269	11/04/2018	21.7
15.91	C01277	12/04/2018	19.7
15.92	C01290	13/04/2018	1.6
15.93	C01285	13/04/2018	6.0
15.94	C01264	10/04/2018	14.9
15.95	C01297	16/04/2018	2.2



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.96	C01295	13/04/2018	10.8
15.97	C01309	19/04/2018	14.3
15.98	C01298	17/04/2018	3.7
15.99	C01311	19/04/2018	11.4
15.100	C01345	23/04/2018	7.0
15.101	C01347	23/04/2018	10.1
15.102	C01329	20/04/2018	5.9
15.103	C01346	23/04/2018	10.9
15.104	C01368	26/04/2018	6.9
15.105	C01375	26/04/2018	21.8
15.106	C01440	27/04/2018	6.8
15.107	C01362	25/04/2018	11.7
15.108	C01385	26/04/2018	5.6
15.109	C01656	02/05/2018	20.1
15.110	C01653	02/05/2018	4.8
15.111	C01659	02/05/2018	18.6
15.112	C01666	03/05/2018	7.4
15.113	C01663	03/05/2018	6.6
15.114	C01664	03/05/2018	10.4
15.115	C01669	07/05/2018	17.1
15.116	C01676	09/05/2018	9.9
15.117	C01674	09/05/2018	8.1
15.118	C01680	09/05/2018	19.8
15.119	C01686	10/05/2018	18.9
15.120	C01688	10/05/2018	1.6
15.121	C01690	11/05/2018	9.8
15.122	C01683	09/05/2018	6.9
15.123	C01696	11/05/2018	21.8
15.124	C01713	14/05/2018	10.1
15.125	C01716	16/05/2018	20.9
15.126	C01719	17/05/2018	17.6
15.127	C01730	17/05/2018	27.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.128	C01731	17/05/2018	5.0
15.129	C01741	22/05/2018	7.7
15.130	C01832	21/05/2018	19.3
15.131	C01748	21/05/2018	10.8
15.132	C01745	23/05/2018	13.3
15.133	C01773	24/05/2018	21.8
15.134	C01747	24/05/2018	16.1
15.135	C01926	28/05/2018	5.3
15.136	C01841	28/05/2018	21.9
15.137	C01818	29/05/2018	11.2
15.138	C01960	30/05/2018	6.1
15.139	C02039	01/06/2018	12.1
15.140	C02035	01/06/2018	15.0
15.141	C02040	04/06/2018	18.6
15.142	C02043	04/06/2018	10.5
15.143	C02045	05/06/2018	7.7
15.144	C02048	05/06/2018	20.2
15.145	C02053	08/06/2018	1.2
15.146	C02060	11/06/2018	19.7
15.147	C02056	11/06/2018	15.9
15.148	C02054	11/06/2018	23.0
15.149	C02076	13/06/2018	5.8
15.150	C02067	13/06/2018	22.8
15.151	C02081	14/06/2018	27.8
15.152	C02078	13/06/2018	11.4
15.153	C02087	15/06/2018	11.9
15.154	C02123	15/06/2018	5.6
15.155	C02180	18/06/2018	5.1
15.156	C02057	11/06/2018	6.1
15.157	C02247	19/06/2018	19.6
15.158	C02340	20/06/2018	13.7
15.159	C02326	20/06/2018	11.9



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.160	C02351	21/06/2018	11.7
15.161	C02359	22/06/2018	1.9
15.162	C02357	22/06/2018	4.6
15.163	C02377	26/06/2018	6.8
15.164	C02367	26/06/2018	11.5
15.165	C02387	27/06/2018	22.3
15.166	C02381	27/06/2018	9.2
15.167	C02418	29/06/2018	17.7
15.168	C02410	28/06/2018	8.6
15.169	C02447	07/07/2018	7.8
15.170	C02416	29/06/2018	2.1
15.171	C02420	29/06/2018	16.4
15.172	C02362	26/06/2018	5.4
15.173	C02455	04/07/2018	18.6
15.174	C02449	04/07/2018	1.7
15.175	C02535	04/07/2018	22.5
15.176	C02451	04/07/2018	5.1
15.177	C02460	06/07/2018	3.4
15.178	C02458	05/07/2018	8.8
15.179	C02462	09/07/2018	11.9
15.180	C02469	11/07/2018	22.8
15.181	C02479	12/07/2018	9.9
15.182	C02467	11/07/2018	1.7
15.183	C02489	12/07/2018	6.2
15.184	C02577	17/07/2018	21.2
15.185	C02501	16/07/2018	19.6
15.186	C02583	17/07/2018	14.8
15.187	C02619	18/07/2018	23.7
15.188	C02642	23/07/2018	6.6
15.189	C02648	24/07/2018	20.2
15.190	C02646	24/07/2018	21.6
15.191	C02659	24/07/2018	16.1



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.192	C02672	24/07/2018	6.7
15.193	C02677	26/07/2018	13.7
15.194	C02676	26/07/2018	14.6
15.195	C02678	26/07/2018	16.1
15.196	C02696	27/07/2018	3.6
15.197	C02786	31/07/2018	10.6
15.198	C02756	30/07/2018	12.5
15.199	C02683	26/07/2018	4.3
15.200	C02866	01/08/2018	20.9
15.201	C02869	06/08/2018	2.3
15.202	C02873	07/08/2018	18.6
15.203	C02878	10/08/2018	17.5
15.204	C02882	10/08/2018	11.1
15.205	C02871	06/08/2018	13.3
15.206	C02883	10/08/2018	16.7
15.207	C02877	08/08/2018	19.8
15.208	C02885	13/08/2018	22.0
15.209	C02892	14/08/2018	9.6
15.210	C02909	16/08/2018	2.2
15.211	C02911	20/08/2018	6.4
15.212	C02912	20/08/2018	18.9
15.213	C02933	20/08/2018	19.1
15.214	C02918	20/08/2018	13.5
15.215	C02945	21/08/2018	22.9
15.216	C02947	23/08/2018	11.9
15.217	C02951	23/08/2018	8.2
15.218	C02934	20/08/2018	7.1
15.219	C02949	23/08/2018	6.4
15.220	C03180	27/08/2018	25.3
15.221	C03177	24/08/2018	6.1
15.222	C03233	12/09/2018	12.3
15.223	C03245	18/09/2018	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.224	C03241	17/10/2018	8.0
15.225	C03253	21/09/2018	5.3
15.226	C03344	20/09/2018	6.7
15.227	C03460	01/10/2018	2.0
15.228	C03458	01/10/2018	3.5
15.229	C03379	02/10/2018	10.1
15.230	C03473	03/10/2018	7.1
15.231	C03471	03/10/2018	1.5
15.232	C03474	10/10/2018	7.5
15.233	C03477	10/10/2018	5.2
15.234	C03507	15/10/2018	5.3
15.235	C03514	17/10/2018	6.9
15.236	C03519	19/10/2018	7.2
15.237	C03525	24/10/2018	10.0
15.238	C03572	23/10/2018	7.6
15.239	C03674	30/10/2018	6.7
15.240	C03814	06/11/2018	10.1
15.241	C03818	07/11/2018	7.7
15.242	C03815	06/11/2018	4.0
15.243	C03823	12/11/2018	5.4
15.244	C03858	14/11/2018	9.9
15.245	C03864	22/11/2018	14.1
15.246	C03888	22/11/2018	11.7
15.247	C03877	29/11/2018	17.0
15.248	C03932	29/11/2018	8.7
15.249	C03957	30/11/2018	8.0
15.250	C04140	03/12/2018	9.9
15.251	C04171	05/12/2018	7.4
15.252	C04217	10/12/2018	21.8
15.253	C04278	12/12/2018	6.9
15.254	C04280	11/12/2018	12.4
15.255	C04293	27/12/2018	14.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.256	C04292	26/12/2018	20.6

Total 3,117.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero a la Secretaría de Administración Tributaria por pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta

[Redacted] en el mes de mayo.

Observación número	Póliza	Fecha	ISR Sueldos y salarios (miles de pesos)
16.1	C02008	29/05/2018	215.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de nóminas y la relación del personal que causó baja definitiva en el periodo fiscalizado; se detectaron pagos posteriores a la fecha de baja del personal por 73.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, sin acreditar el reintegro de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencia
17.1	C02022	15/05/2018	3.3	
17.2	C02025	31/05/2018	3.3	
17.3	C02434	15/06/2018	3.3	
17.4	C02440	30/06/2018	3.5	
17.5	C02747	15/07/2018	3.7	
17.6	C02776	31/07/2018	3.5	Fecha de baja 30/04/2018
17.7	C03214	15/08/2018	3.5	
17.8	C03215	31/08/2018	3.5	
17.9	C03447	15/09/2018	4.4	
17.10	C03451	30/09/2018	3.5	

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencia
17.11	C03801	15/10/2018	3.5	
17.12	C03805	31/10/2018	3.5	
17.13	C04079	16/11/2018	2.5	
17.14	C04131	15/11/2018	3.5	
17.15	C04134	30/11/2018	4.0	
17.16	C04472	13/12/2018	7.6	
17.17	C04488	31/12/2018	3.1	
17.18	C04499	31/12/2018	4.0	
17.19	C03447	15/09/2018	3.0	Fecha de baja 01/09/2018
17.20	C04126	15/11/2018	1.3	
17.21	C04128	30/11/2018	1.3	Fecha de baja 01/11/2018
17.22	C04485	15/12/2018	1.3	
Total			73.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó mediante la inspección física realizada que los bienes adquiridos, no han sido asignados a las áreas correspondientes, presentan un deterioro considerable por el almacenamiento prolongado y sin uso según consta en acta circunstanciada número tres del 12 de abril de 2019, la Entidad no acreditó la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos al adquirir un bien que no cumple el fin para el que fue requerido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

Transferencia de Recursos

Observación número 20.

De la revisión de los estados de cuenta bancaria y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos de otras cuentas y depósitos en efectivo y sin registro contable por 8.8 miles de pesos; al FORTAMUN-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	I00377	18/04/2018	7.9
20.2		05/09/2018	0.9
Total			8.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40, 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación

con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones

Observación número 21.

De la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FORTAMUN-DF, a otras cuentas bancarias nombre del municipio, en la que se administraron los recursos del fondo por 9,141.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones

Observación número 22.

De la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre en la cuenta bancaria [REDACTED] BBVA Bancomer, de los recursos del FORTAMUN-DF, por 257.7 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la tesorería federal de la federación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en los meses de enero, febrero y marzo, registrados presupuestalmente como FORTAMUN-DF y pagados con otras fuentes de financiamiento por 2,152.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00178	10/01/2018	33.9
23.2	C00451	15/01/2018	145.7
23.3	C00453	31/01/2018	146.4
23.4	C00503	12/02/2018	75.6
23.5	C00584	26/02/2018	79.2
23.6	C00088	12/01/2018	123.5
23.7	D00030	16/01/2018	12.8
23.8	C00142	19/01/2018	129.6
23.9	C00159	26/01/2018	126.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.10	D00073	14/02/2018	19.7
23.11	D00158	27/03/2018	24.9
23.12	C00046	22/01/2018	1,198.0
23.13	D00053	10/01/2018	37.6
Total			2,152.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 24.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales e informes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se detectó la falta de congruencia en las cifras reportadas en la cuenta pública de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 25.

El municipio no entrego la información correspondiente a transparencia e informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF de forma pormenorizada a través de los formatos disponibles en el Sistema de Formato Único "Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública" divididos en, Gestión de proyectos y Fichas de Indicadores, tampoco se tuvo constancia de que fueran dados a conocer en medios locales de difusión o en su página de internet de acuerdo con la siguiente tabla:

INFORMES TRIMESTRALES				
MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN				
CUENTA PUBLICA				
Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Avance financiero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gestión de proyectos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ficha de indicadores	NO	NO	NO	NO
Cumplimiento en la Difusión				
Avance financiero	NO	NO	NO	NO
Gestión de proyectos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ficha de indicadores	NO	NO	NO	NO

Fuente: Cuarto trimestre del SFU proporcionada por el municipio Tizimín, Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 27.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Seguridad Pública**Observación número 28.**

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente para el pago de personal que desempeño actividades de Seguridad Pública durante el ejercicio, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador y a la plantilla autorizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el

tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 1

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas, no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente, en cada uno de los siguientes contratos de obra.

Observación numero	Número de Contrato
1.1	FAISM-096-TECHOS-015-2018
1.2	FAISM-096-VT-001-2018
1.3	FAISM-096-VIVIENDA-005-2018
1.4	FAISM-096-VT-014-2018
1.5	FAISM-096-VIVIENDA-016-2018
1.6	FAISM-096-OC-020-2018

Observación número	Número de Contrato
1.7	FAISM-096-OC-026-2018
1.8	FAISM-096-VIVIENDA-004-2018
1.9	FAISM-096-VIVIENDA-027-2018
1.10	FAISM-096-VT-011-2018
1.11	FAISM-096-OE-018-2018
1.12	FAISM-096-VT-013-2018
1.13	FAISM-096-VIVIENDA-028-2018
1.14	FAISM-096-TECHOS-002-2018
1.15	FAISM-096-VT-012-2018

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad fiscal

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 2

De la revisión del expediente técnico de la obra, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración del expediente técnico de la obra en cada uno de los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.1	FAISM-096-TECHOS-015-2018	Los estudios de Factibilidad: Técnica; Ecológica y Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (Ingeniería y arquitectónicos); Presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Plano de construcción final (término de obra).
2.2	FAISM-096-VT-001-2018	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Ecológica, Social y Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base; Publicación en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Plano de construcción final (término de obra); Validación de la Dependencia Normativa.
2.3	FAISM-096-VIVIENDA-005-2018	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); Dictamen técnico (fundado y motivado); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Validación de la Dependencia Normativa.
2.4	FAISM-096-VT-014-2018	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Ecológica, Social y Análisis de costo de beneficios; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Plano de construcción final (término de obra); Validación de la Dependencia Normativa.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.5	FAISM-096-VIVIENDA-016-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Presupuestos de las propuestas de los concursantes perdedores; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobrecosto): por Financiamiento; Plano de construcción final (término de obra); Validación de la Dependencia Normativa.</p>
2.6	FAISM-096-OC-020-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Ecológica; Social, Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos) y presupuesto base; Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo), (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Inscripción en el Registro de Contratistas; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobrecosto): Cargos Adicionales; Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Plano de construcción final (término de obra).</p>
2.7	FAISM-096-OC-026-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Ecológica; Social, Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobrecosto): por Financiamiento; Plano de construcción final (término de obra) y Validación de la Dependencia Normativa.</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.8	FAISM-096-VIVIENDA-004-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas: (Cuadro comparativo), Dictamen técnico (fundado y motivado); Reprogramación; Proyecto modificado; Autorización escrita de reprogramación; Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Validación de la Dependencia Normativa.</p>
2.9	FAISM-096-VIVIENDA-027-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, planos (Ingeniería y arquitectónicos); Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Reporte fotográfico Estimación 3; Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Validación de la Dependencia Normativa.</p>
2.10	FAISM-096-VT-011-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Presupuesto contratado; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Validación de la Dependencia Normativa.</p>
2.11	FAISM-096-OE-018-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista); Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Listado (explosión) de insumos del presupuesto</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Análisis del Costo (factor de sobrecosto) Cargos Adicionales; Manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados (equipo permanente) (en su caso); Validación de la Dependencia Normativa.</p>
2.12	FAISM-096-VT-013-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, Planos (Ingeniería y arquitectónicos) ; Presupuesto base; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Plano de construcción final (término de obra); Validación de la Dependencia Normativa.</p>
2.13	FAISM-096-VIVIENDA-028-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); Presupuestos de las propuestas de los concursantes perdedores; Dictamen técnico (fundado y motivado); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Bitácora de obra; Finiquito de obra; Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Validación de la Dependencia Normativa.</p>
2.14	FAISM-096-TECHOS-002-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos) y presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); Dictamen técnico (fundado y motivado); Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales); Análisis de Precios Unitarios (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión); Reprogramación; Presupuesto modificado; Autorización escrita de reprogramación; Autorización escrita de volúmenes</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.15	FAISM-096-VT-012-2018	<p>adicionales y/o P.U. extraordinarios; Nota de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios; y/o reprogramación; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobrecosto) por: Financiamiento, Utilidad; Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista); Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia (Nota de bitácora).</p> <p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Ecológica y Social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Plano de construcción final (término de obra) y Validación de la Dependencia Normativa.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 11 fracción II, 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 35, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 45 penúltimo párrafo, 48, 55, 60 fracciones IV y último párrafo, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 42 fracción II de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos f y g, 39, 40, 41, 50 primer párrafo, 72, 73, 74, 75, 76, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 119, 133, 140, 157, 159 fracción XIV, 175 fracciones II y IV, 196, 205 fracción IV, 208, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el

tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 3

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias en cada uno de los siguientes contratos de obra.

Observación numero	Número de Contrato
3.1	FAISM-096-TECHOS-015-2018
3.2	FAISM-096-VT-001-2018
3.3	FAISM-096-VIVIENDA-005-2018
3.4	FAISM-096-VT-014-2018
3.5	FAISM-096-VIVIENDA-016-2018
3.6	FAISM-096-OC-020-2018
3.7	FAISM-096-OC-026-2018
3.8	FAISM-096-VIVIENDA-004-2018
3.9	FAISM-096-VIVIENDA-027-2018
3.10	FAISM-096-VT-011-2018
3.11	FAISM-096-OE-018-2018
3.12	FAISM-096-VT-013-2018
3.13	FAISM-096-VIVIENDA-028-2018
3.14	FAISM-096-TECHOS-002-2018
3.15	FAISM-096-VT-012-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129,



130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número FAISM-096-VT-001-2018 con objeto "construcción y pavimentación de calles en la localidad de Moctezuma, municipio de Tizimín, Yucatán" por 1,165.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 05 de marzo al 12 de junio firmado el día 05 de marzo; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 4

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pagos improcedentes por 25.5 miles de pesos en conceptos de la estimación 1 (única), debido a que se incluyen en el desglose de los costos directos de los análisis de los precios unitarios, las pruebas de laboratorio; mismas que deben ser clasificadas y consideradas en los costos indirectos.

Observación número	Clave/ Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario Contrato (miles de pesos)	Precio unitario revisado auditor (miles de pesos)	Diferencia de Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
4.1	"5PDR0Q4: FORMACION DE TERRACERIA DE 15 CMS.....PRUEBAS DE LABORATORIO	M2	2.9	0.1	0.1	0.0	6.0

Observación número	Clave/ Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario Contrato (miles de pesos)	Precio unitario revisado auditor (miles de pesos)	Diferencia de Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
	RARA DETERMINAR COMPACTACION Y ESPESOR (DOS SONDEOS PORCADA 100 MTS)".						
4.2	"5PDR005: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR INCLUYE: PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR ESPESOR Y COMPACTACION (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS)".	M2	2.9	0.1	0.1	0.0	16.0
Subtotal							22
IVA							3.5
Total							25.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones

Del contrato número FAISM-096-VIVIENDA-005-2018 con objeto "Construcción de 50 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Tizimín, Yucatán" por 2,975.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 05 de marzo al 12 de junio firmado el día 05 de marzo; [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 5

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 508.7 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la Entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
5.1	Anticipo, estimación 1 y 2	410.4
5.2	Estimación 3	98.3
Total		508.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;

74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 6

A la fecha del Acta Circunstanciada No 02 del día 03 de abril de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 46.1 miles de pesos.

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
6.1	"5JUZ0113: CADENA DE CIMENTACIÓN SOBRE DESPLANTE PARA NIVELACIÓN 15X15 CMS	ML	0.8	0.8	0.0	0.1	5.6
6.2	"5CIM007: IMPERMEABILIZACIÓN DE CADENA DE CIMENTACIÓN	ML	0.8	0.8	0.0	0.0	1.2
6.3	"6DEZ0021: PRETIL O CABALLETE EN AZOTEA CON UNA FILA DE BLOCK	ML	0.8	0.8	0.0	0.1	0.9

6.4	"6PISO001: PISO DE CONCRETO DE F"C=150 KG/CM2 DE 6 CM DE SECCIÓN	M2	0.6	0.6	0.0	0.2	1.8
6.5	"5F010009: APLANADO EN MUROS DE BLOCK A 1 CAPA DE ADEBLOCK	M2	4.4	4.1	0.3	0.1	21.5
6.6	N002: PINTURA VINILICA LINEA INTERMEDIA LAVIFLEX O SIMILAR EN MUROS	M2	4.4	4.1	0.3	0.0	15.1
Total							46.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-096-VIVIENDA-016-2018 con objeto "Construcción de 40 cuartos dormitorio en comisarías varias en el municipio de Tizimín,

Yucatán" por 2,322.6 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 24 de abril al 30 de junio firmado el día 24 de abril; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 7

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 320.4 miles de pesos, debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la Entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
7.1	Anticipo	320.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-096-OC-020-2018 con objeto "Construcción de comedor comunitario en la comisaría de Dzonot Carretero, en el municipio de Tizimín, Yucatán" por 546.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 25 de abril al 30 de junio firmado el día 25 de abril; [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 8

A la fecha del acta circunstanciada No. 2 del día 03 de abril de 2019 durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 16.4 miles de pesos:

Observación número	Clave/ Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
8.1	5A020104: RELLENO DE MATERIAL DE BANCO EN CAPAS DE 20 CMS COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA, ACARREOS, AFINE Y NIVELACION. (SIC)	M2	16.46	14.28	2.18	0.3	0.6
8.2	5D30X30: DADOS DE 0.30X0.30 MTS DE SECCION COLADOS DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 ARMADO CON PREFABRICADO TIPO ARME X 15X15-4, INCLUYE: CIMBRADO, PLOMADO, COLADO Y DESCIMBRADO. (SIC)	ML	20.00	14.00	6.00	0.4	

Observación número	Clave/ Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
8.3	5TC00010: CASTILLO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y SECCION DE 15X15 CM. REFORZADO CON ARMEX 15X15-4 INTEGRADO AL MURO DE BLOCK. INCLUYE: CIMBRA, COLADO Y DESCIMBRADO. (SIC)	ML	52.00	36.40	15.60	\$226.07	2.6
8.4	5TC00115: CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y 15X15 CM DE SECCION, REFORZADA CON ARMEX 15X15-4. INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO. (SIC)	ML	66.18	62.82	3.36	0.2	
8.5	5TC12306: FORJADO DE MESETA A BASE DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 REFORZADA CON VARILLA DE 3/8" @ 15 CMS Y RECUBIERTA CON LOCETA DE CERAMICA ASENTADA CON PEGAZULEJO, INCLUYE EMPOTRE DE LAVABO, CORTES, MATERIAL Y MANO DE OBRA. (SIC)	M2	10.25	4.26	5.99	\$801.34	3.5
8.6	5FA0074: FORJADO DE GOTERO A REGLA CON MORTERO 1:2:7 Y ACABADO CON ESTUCO HASTA 2.5 CMS DE ANCHO Y HASTA 3 MTS DE ALTURA. (SIC)	ML	5.48	0.00	5.48	0.2	0.8
8.7	5SCC08: SALIDA DE CENTRO Y/O CONTACTO EN CHALUPAS DE PVC CON TUBERIA P.V.C.	SAL	30.00	29.00	1.00	0.3	0.3

Observación número	Clave/ Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	LIGERA Y ALAMBRE THW No. 12. (SIC)						
8.8	SCLAE04: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARAS ARBOTANTES PARA INTERIOR Y EXTERIOR. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACION Y APAGADORES. (SIC)	PZA	8.00	7.00	1.00	0.4	0.4
8.9	5SHCPVC: SALIDA HIDRAULICA CON TUBERIA DE CPVC UNIDO CON PEGAMENTO ESPECIAL EN MODULO SANITARIO. INCLUYE ACCESORIOS Y CONEXIONES. (SIC)	SAL	8.00	7.00	1.00	0.5	0.5
8.10	5SCLLP03: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLAVE DE JARDIN INCLUYE: ACCESORIOS Y CONEXIONES. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	0.1	0.1
8.11	5SALPVC: SALIDA SANITARIA CON TUBO DE P.V.C. SANITARIO LISO EN MODULO SANITARIO. INCLUYE: ACCESORIOS Y CONEXIONES. (SIC)	SAL	8.00	7.00	1.00	0.3	0.3
						Subtotal	14.1
						I.V.A	2.3
						Total	16.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la

Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-096-OC-026-2018 con objeto "Construcción de comedor comunitario en la comisaría de Dzonot Ake, en el municipio de Tizimín, Yucatán" por 481.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 11 de julio al 19 de agosto firmado el día 11 de julio; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 9

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de abril de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 36.5 miles de pesos.

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
9.1	"5A020104: RELLENO DE MATERIAL DE BANCO DE BANCO EN CAPAS DE 20 CMS....."	M3	16.46	14.24	2.22	0.2	0.5
9.2	"5TC00011: CADENA DE	ML	61.12	56.66	4.46	0.2	0.8

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
	CIMENTACION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 15X15 CMS.....						
9.3	"5DC40201: MURO DE CLOCK HUECO DE CONCRETO 0.15X0.20X0.40 MTS.	M2	109.27	106.56	2.71	0.3	0.7
9.4	"5TC00010: CASTILLO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y SECCION DE 15X15 CM.....	ML	52.00	36.40	15.60	0.2	3.0
9.5	"5TC00025: CERRAMIENTO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y SECCION DE 15X20 CM.....	ML	26.79	23.60	3.19	0.3	0.9
9.6	"5TC00115: CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y 15X15 CM.....	ML	66.18	62.35	3.83	0.2	0.7
9.7	"5TC00066: APLANADOS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES A BASE DE RICH CON MORTERO.	M2	273.78	259.53	14.25	0.1	1.4
9.8	"5N009998: SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA EN MUROS Y PLAFONES...	M2	351.35	337.04	14.31	0.0	0.5
9.9	"5TC12306: FORJADO DE MESETA A BASE DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2.....	M2	10.25	4.15	6.10	0.7	4.4

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
9.10	"5BA0014: BASE PARA TINACO FORJADO DE 2 FILAS DE BLOCK DE 15X20X40 CMS.	PZA	1.00	0.00	1.00	1.0	1.0
9.11	"5FA0074: FORJADO DE GOTERO A REGLA CON MORTERO 1:2:7.....	ML	5.48	0.00	5.48	0.1	0.3
9.12	"5SICQ04: SUMINISTRO E INSTALACION N DE CENTRO DE CARGA QO.4 PARA 3 PASTILLAS TERMOMAG NETICAS DE 1P 30ª.....	PZA	1.00	0.00	1.00	0.5	0.5
9.13	"5SCC08: SALIDA DE CENTRO Y/O CONTACTO...	SAL	30.00	29.00	1.00	0.3	0.3
9.14	"5SALPVC: SALIDA SANITARIA CON TUBO DE P.V.C. SANITARIO LISO	SAL	8.00	7.00	1.00	0.3	0.3
9.15	"5SIBA600: SUMINISTRO E INSTALACION N DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIA BLE DE 600 LTS DE CAPACIDAD...	PZA	1.00	0.00	1.00	16.4	16.4
Subtotal							31.5
I.V.A							5.0
Total							36.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159

fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidades administrativa

Del contrato número FAISM-096-VIVIENDA-004-2018 con objeto "Construcción de 50 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Tizimín, Yucatán" por 3,685.8 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 05 de marzo al 12 de junio firmado el día 05 de marzo; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 10

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. número 0111229958, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 508.4 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la Entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.



Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
10.1	Anticipo	123.0
10.2	Estimación 1	114.1
10.3	Estimación 2	113.5
10.4	Estimación 3	51.2
10.5	Estimación 4	8.4
10.6	Estimación 5	98.2
Total		508.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 11

A la fecha del acta circunstanciada No. 3 del día 04 de abril de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 48.7 miles de pesos.

Observación número	Clave/ Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
11.1	5EST-202: DADO DE CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE 0.30X0.30 DE SECCIÓN	ML	248.00	224.00	24.00	0.3	8.2
11.2	5a10005: SUMINISTRO Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB).....	M3	466.67	443.72	22.95	0.4	8.2
11.3	6JUZ0006: CADENA PERIMETRAL SOBRE MURO PARA NIVELACION 15X15 CMS.....	ML	830.80	821.68	9.12	0.2	1.5
11.4	5E030005: ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA. INC. DERRETIDO, ENTORTADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:4:12 DE 3 CMS. DE ESPESOR	M2	659.68	649.77	9.91	0.1	1.1
11.5	5F010009: APLANADO EN MUROS DE BLOCK A 1 CAPA DE ADEBLOCK	M2	4,399.82	4,242.61	157.21	0.1	9.2
11.6	5J70109: SALIDA DE CENTRO Y/O CONTACTO EN CAJAS DE PVC CON TUBO CONDUIT PVC LIGERO DE 13MM.	SAL	248.00	218.00	30.00	0.4	11.2
11.7	5PIN002: PINTURA VINILICA LINEA INTERMEDIA LAVIFLEX O SIMILAR EN MUROS INTERIORES.....	M2	4,399.82	4,242.61	157.21	0.1	9.3
Total							48.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación

con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-096-VIVIENDA-027-2018 con objeto "Construcción de 50 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Tizimín, Yucatán" por 3,045.0 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 10 de octubre al 30 de noviembre firmado el día 10 de octubre; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 12

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 420.0 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la Entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
12.1	Factura Electrónica	420.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 13

A la fecha del acta circunstanciada No. 3 del día 04 de abril de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectó que la calle 54 X 59 y Cementerio (donde se localizan y ejecutan los conceptos y volúmenes pagados en estimación número 1 y 2), no existe población que habite en esta zona, por lo que no hay evidencia de beneficio a la población que habita la Zonas de Atención Prioritaria (población objetivo), por un importe de 243.8 miles de pesos, no proporciona evaluación de los proyectos realizados con recursos del FISM-DF, en base a los indicadores de carencias sociales y de rezago social, identificados en el Informe Anual a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinado el Fondo y conforme el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el que se incluya la obra realizada, así como la relación de los beneficiarios y beneficiarias de cada obra realizada con recursos del FISM-DF.

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
13.1	5PDR002 PROYECTO DE TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA.	M2	550.00	0.0	5.0

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
ETAPA DE LA CONSTRUCCION...					
13.2	5PDR0C1 LIMPIEZA INICIAL DEL TERRENO CON MEDIOS MECANICOS. INCLUYE: ROZA DE MALEZA, TALA Y DESENRAICE DE ARBUSTOS	M2	550.00	0.0	6.3
13.3	5PDR003 EXCAVACION Y/O CORTE EN ROCA POR DEBAJO DE LA SUBRASANTE POR MEDIOS MECANICOS...	M3	27.61	0.7	20.1
13.4	5PDR0Q4 FORMACION DE TERRACERIA DE 15 CMS DE ESPESOR MINIMO COMPACTADO AL 95%	M2	550.00	0.1	38.9
13.5	5PDR005 FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB)	M2	550.00	0.1	36.0
13.6	SPDR006 APLICACION DE PRIMER RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 2.00 LTS/M2....	M2	550.00	0.1	45.4
13.7	5PDR007 APLICACION DE SEGUNDO RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1.50 LT/M2.....	M2	550.00	0.1	41.1
13.8	5PDR008 APLICACION DE SELLO TAPON UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1 LT/M2	M2	550.00	0.0	11.4
13.9	5PDR009 LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA...	M2	550.00	0.0	6.0
Subtotal					210.2
IVA					33.6
Total					243.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 1.2, 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso b, 2.3.1, 3.1.2 fracción I, título cuarto párrafos primero y cuarto del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 14

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pagos improcedentes en conceptos de las estimaciones 1 y 2, debido a que: el análisis de precio unitario incluye en la integración del costo directo las pruebas de laboratorio, por 29.4 miles de pesos; mismos que deben ser clasificados y pagados en los costos indirectos.

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario contrato (miles de pesos)	Precio unitario revisado auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
14.1	FORMACION DE TERRACERIA DE 15 CMS DE ESPESOR.... PRUEBAS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR	M2	1,810.00	0.1	0.1	0.0	12.7

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario contrato (miles de pesos)	Precio unitario revisado auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
	COMPACTACION Y ESPESOR (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS).						
14.2	FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR..... PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR ESPESOR Y COMPACTACION (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS)	M2	1,810.00	0.1	0.1	0.0	12.7
Subtotal							25.4
IVA							4.1
Total							29.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones

Del contrato número FAISM-096-OE-018-2018 con objeto "Ampliación de red eléctrica en media tensión y baja tensión en la calle 31 x 22 y 24, Calle 24 x 31 y 33 en la localidad de Sucopo, municipio de Tizimín, Yucatán" por 599.2 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 25 de abril al 30 de junio firmado el día 25 de abril; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 15

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó concepto de obra pagado en la estimación número 2, por 16.5 miles de pesos, relativo a la revisión, supervisión e interconexión eléctrica a redes de comisión federal de electricidad, debiendo ser este trámite realizado por la entidad fiscalizada.

Observación número	Clave/Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Costo unitario S/IVA pagado por el ente (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
15	"5REV0010: REVISION, SUPERVISION E INTERCONEXION ELECTRICA A REDES DE C.F.E. SEGÚN ESPECIFICANES DE MEDIA TENSION, PROYECTOS Y PLANOS DEFINITIVOS, DOCUMENTACION PARA ENTREGA A C.F.E." (SIC.)	PZA	1.00	14.2	14.2
				Subtotal	14.2
				IVA	2.3
				Total	16.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación

con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones

Observación número 16

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de abril del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 16.8 miles de pesos.

Observación número	Clave /Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
16	"5DISPALUM: "SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO Y TRAMITE DE LA VERIFICACION EN LA SECRETARIA DE ENERGIA	PZA	1.00	0.00	1.00	14.4	14.4
						Subtotal	14.4
						I.V.A	2.3
						Total	16.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación

con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 17

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de abril del 2019, durante la inspección física de la obra, se verificó que la obra se encuentra funcionando sin autorización de comisión federal de electricidad, debido a que el alumbrado público no cuenta con medidor, no proporcionó la aclaración o justificación del incumplimiento:

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 254 fracción IX y 368 fracción II del Código Penal Federal; 165 fracción III incisos b) y f) de la Ley de la Industria Eléctrica; 25 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-096-VT-013-2018 con objeto "Construcción y pavimentación de calles en la localidad de Sucopo, municipio de Tizimín, Yucatán" por 2,254.1 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 24 de abril al 30 de junio firmado el día 24 de abril; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 18

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pagos improcedentes en los conceptos de la estimación 1 debido a que: el análisis de precio unitario incluye en la integración del costo directo las pruebas de laboratorio, por 86.3 miles de pesos; mismas que deben ser clasificadas y consideradas en los costos indirectos.

Observación número	Clave/Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario contrato (miles de pesos)	Precio unitario revisado auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
18.1	5PDR004: FORMACION DE TERRACERIA DE 15 CMS DE ESPESOR MINIMO, <u>PRUEBAS DE LABORATORIO RARA DETERMINAR COMPACTACION Y ESPESOR (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS).</u> (SIC)	M2	5,440.00	0.1	0.1	0.0	37.2
18.2	5PDR005: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTADO, <u>PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR ESPESOR Y COMPACTACION (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS).</u> (SIC)	M2	5,440.00	0.1	0.1	0.0	37.2
						Subtotal	74.4
						IVA	11.9
						Total	86.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones

Del contrato número FAISM-096-VIVIENDA-028-2018 con objeto "Construcción de 50 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Tizimín Yucatán" por 3,661.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 10 de octubre al 30 de noviembre firmado el día 10 de octubre; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16%, por 477.2 miles de pesos, debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la Entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
19.1	Factura global obra	420.2
19.2	Factura global ampliación	57.0
Total		477.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 20

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales, se detectaron pagos por 529.9 miles de pesos; con cargo a el convenio modificador del cual no exhiben la documentación siguiente: dictamen técnico que contenga la fundamentación y motivación que justifique estas modificaciones al contrato, la solicitud del contratista por escrito de ampliación en monto y plazo del programa de obra modificado con su respectivo programa de ejecución modificado, solicitud del contratista por escrito para revisión y/o autorización de precios extraordinarios y volúmenes extraordinarios y/o adicionales, oficio de



autorización de la dependencia de precios extraordinarios, volúmenes de conceptos extraordinarios y/o adicionales y ampliación en tiempo del programa de obra, notas de bitácora con el asiento de las solicitudes y autorizaciones enlistadas, estimación número 5 que incluya los siguientes documentos: (caratula de estimación, generadores de obra, croquis de localización de las acciones, reporte fotográfico, notas de bitácora, pruebas de laboratorio); acta de entrega recepción del contratista al ayuntamiento, acta de extinción de obligaciones, el finiquito de obra (incluya lo contratado y convenio modificatorio), por otra parte el presupuesto con los volúmenes extraordinarios y/o adicionales anexo al convenio modificatorio. Presenta inconsistencia debido a que modifican los precios unitarios contratados, los cuales deben permanecer sin modificación hasta la conclusión de los trabajos, así como también los costos directos, indirectos, cargos por financiamiento, utilidad y cargos adicionales, y por último autorizaron volúmenes y pagaron las estimaciones número 4 y 5 con los precios unitarios del presupuesto anexo al convenio.

Observación número	Póliza	Estimación número	Importe con I.V.A (miles de pesos)	Importe sin I.V.A (miles de pesos)
20.1	C04462 TE	4	413.2	356.2
20.2	C04463 TE	5	201.4	173.7
Total			614.6	529.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 12, 14, 15, 17, 82 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 157 párrafo segundo, 159 fracciones III, VII, IX, XIV y XVI, 160, 161 fracciones I, II, IV, VIII, IX y XIII, 175, 202 y 205 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación

con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-096-TECHOS-002-2018 con objeto "Construcción de 75 techos de concreto en comisarías varias, en el municipio de Tizimín, Yucatán" por 3,086.8 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 12 de junio del firmado el día 05 de marzo firmado el día 05 de marzo [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 21

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 3 del día 04 de abril de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 120.3 miles de pesos.

Observación número	Clave/ Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
21.1	5CYA0190: DESMANTELAM IENTO DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA Y MADERA.....	M2	2,320.45	2,234.61	85.84	0.0	3.5
21.2	5PUMI509: CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 15X15 CMS DE SECCION....	ML	1,715.27	1,684.52	30.75	0.1	3.9
21.3	5LOSA001: LOSA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE CONCRETO DE 15X25X56 CMS CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 5	M2	2,320.45	2,234.61	85.84	0.7	60.4

CMS DE ESPESOR.....							
21.4	5CYA0180: CABALLETE A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE 10X20X40 CMS ACENTADO CON MORTERO DE (CG:C:P) 1:2:7 CON MEZCLA.....	ML	1,716.68	1,701.12	15.56	0.1	1.4
21.5	5ACAZOT1: ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA A BASE DE DERRETIDO (CG:P) 1:2.5.....	M2	2,140.05	2,064.50	75.55	0.2	14.6
21.6	5ACAPLF0: APLANADO EN PLAFOND A TRES CAPAS, RICH (CG:P) 1:2.5, EMPARCHE (CG:C:P) 1:4:12 Y ESTUCO (CG16.89;C:P) 1:18:9...	M2	2,031.11	1,889.15	141.96	0.1	19.2
21.7	5CYA0280: FORJADO DE CHAFLANES EN AZOTEA DE 5 CMS DE ESPESOR.....	ML	1,684.81	1,667.92		0.0	0.6
						Subtotal	103.7
						I.V.A	16.6
						Total	120.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-096-VT-012-2018 con objeto "Construcción y pavimentación de calles en la localidad de Popolnah, municipio de Tizimín, Yucatán" por 2,251.3 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 24 de abril al 30 de junio firmado el día 24 de abril; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 22

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales, la representación impresa del comprobante fiscal emitido por internet por 675.4 miles de pesos presenta inconsistencia al ser validada mediante la página del servicio de administración tributaria presentando estado de Cancelado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 23

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pago impropio en el concepto de la estimación 1 debido a que: la estimación incluyó el pago por las pruebas de laboratorio por 46.6 miles de pesos mismas que están clasificadas y pagadas en los costos indirectos.

Observación número	Clave/Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario contrato (miles de pesos)	Precio unitario revisado por auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
23.1	5PDR004: FORMACION DE TERRACERIA DE 15 CMS DE ESPESOR MINIMO COMPACTADO AL 95%, <u>PRUEBAS DE LABORATORIO RARA DETERMINAR COMPACTACION Y ESPESOR (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS).</u> (SIC)	M2	5,388.00	0.1	0.1	0.0	10.9
23.2	5PDR005: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) <u>PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR ESPESOR Y COMPACTACION (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS).</u> (SIC)	M2	5,388.00	0.1	0.1	0.0	29.2
						Subtotal	40.1
						I.V.A	6.4
						Total	46.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el

tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones

Observación número 24

A la fecha del acta circunstanciada No. 3 del día 04 de abril de 2019, durante la inspección física de la obra se detectaron irregularidades en el concepto con clave 5PDR008, por 142.2 miles de pesos, ya que incumple con las especificaciones, normas y plano del proyecto (anexos del contrato), debido a que la capa de sello tapón presenta el desprendimiento del agregado pétreo en diferentes áreas de la capa de rodamiento del tramo revisado.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
24	5PDR008: APLICACION DE SELLO TAPON UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1 LT/M2 REBAJADO CON AGUA EN UNA PROPORCION DE 70/30.(SIC)	M2	5,388.00	0.0	122.6
Subtotal					122.6
I.V.A					19.6
Total					142.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 60, 69, 70 párrafo segundo, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 72 párrafo primero, 74, 129, 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



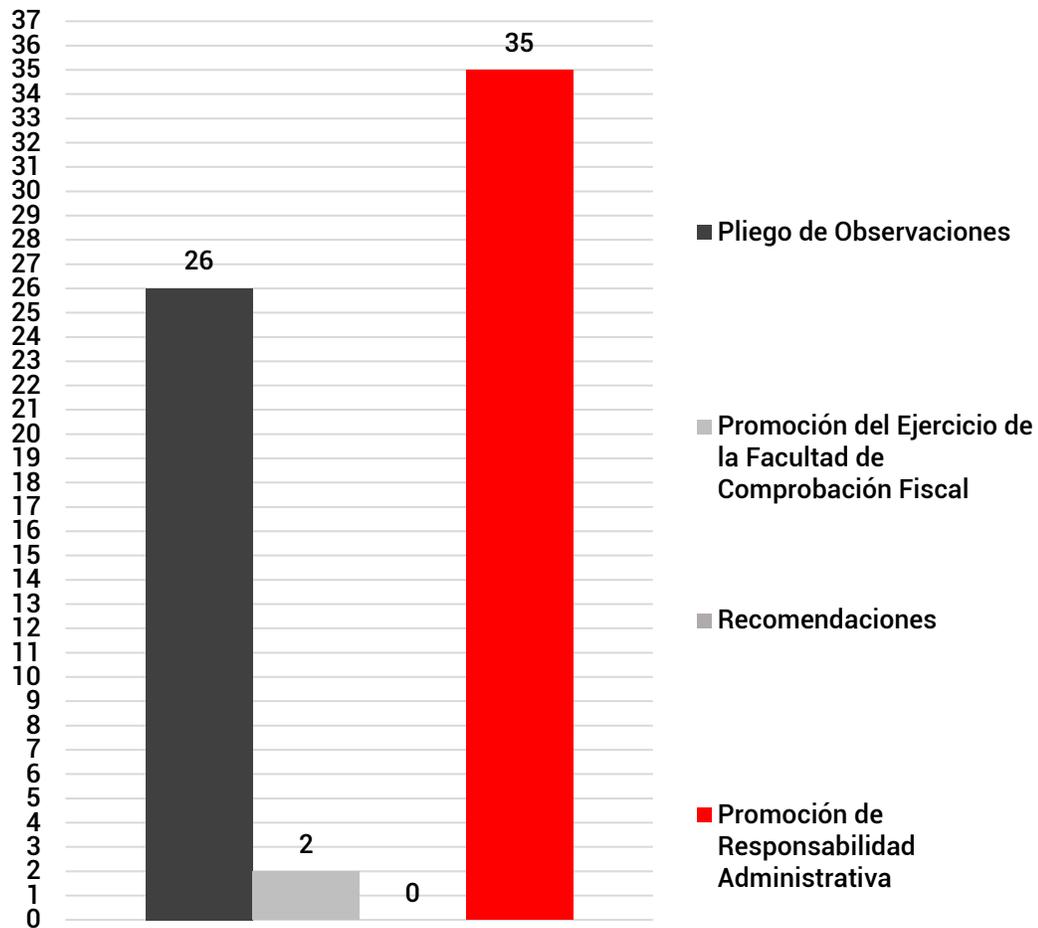
La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
--------------------	-------------------------	----------------------	---------------------------------

Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

1	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, presentó justificaciones respecto a la presente observación, por lo que se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 110.1 miles de pesos,	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	quedando pendiente de acreditar 0.7.		
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social, Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal Fism-Df			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	<p>MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>		
5	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>
6	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>
7	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>
8	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no</p>	<p>Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 16,296.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

ASEY